

**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, SEKUENS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA EL EJERCICIO 2026, SUSCEPTIBLES DE COFINANCIACIÓN POR EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA DE ESPAÑA 2021-2027**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Por Resolución de 02/07/2024 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo se llevó a cabo la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA n.º 134, de 10/07/2024). Dichas Bases regulan la presente convocatoria.

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, la propia la Ley de creación de la Agencia establece que su objetivo es fomentar la implantación de empresas en la región, y mejorar la gestión y las estructuras empresariales, especialmente en el caso de las pequeñas y medianas empresas que estén alineadas con las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias. Para ello, se busca facilitar su adaptación a los avances tecnológicos y a las demandas del mercado, así como promover la creación de nuevas empresas. Además, la Agencia impulsará iniciativas para diversificar la actividad empresarial, fortaleciendo tanto los sectores tradicionales como los emergentes, especialmente aquellos intensivos en conocimiento, de mayor valor añadido y generadores de empleo cualificado, con el propósito de favorecer la convergencia con las regiones más desarrolladas y dinámicas de la Unión Europea.

Por otra parte, el tejido empresarial de Asturias está compuesto principalmente por pymes, siendo su fortalecimiento una prioridad en el modelo de crecimiento regional, ya que son la base de la economía y de la industria local, y medio clave para la creación de empleo y para afrontar y reducir los niveles de desocupación regional. Por ello, se considera fundamental apoyar toda inversión empresarial impulsada por las pymes, con el objetivo añadido de generarse riqueza para el territorio en el que actúan.

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, en su artículo 7 apartado a), atribuye a la Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras, inherentes a su ejercicio.

La Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias 2021-2027 (en adelante S3), instrumento para transformación económica de la Comunidad Autónoma, plantea un escenario de metas posibles y reflexiona hacia dónde quiere encaminar su futuro nuestra región en la progresión hacia un nuevo modelo productivo que corra paralelo a una verdadera transformación ecológica y digital. La S3, aprobada en Consejo de Gobierno del 02/12/2022, busca rediseñar y redimensionar la estructura de la RIS3 2014-2020 a través de la ampliación de la especialización productiva de Asturias, y dotar un marco adecuado para que otras ramas de actividad de alto potencial alcancen niveles óptimos de ventaja exterior, y de una capacidad de arrastre y empuje sobre el conjunto de la economía regional.

La estrategia S3 impulsa los hubs como redes de equipamientos de I+D para acelerar el desarrollo de las tecnologías asociadas a la transición ecológica y digital, y su transferencia a las empresas, y busca además fomentar la colaboración entre los agentes del sistema regional de ciencia, priorizando

sectores clave sobre los que se garantice un despliegue eficaz y efectivo a lo largo de cadenas de valor y capacidad de arrastre sobre la economía regional.

En la misma línea, los Planes de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), principales marcos programáticos de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado, constituyen herramienta clave para el despliegue de estrategia S3, aspirando a focalizar el Sistema Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación en áreas de importancia económica y estratégica para la región, orientando los recursos hacia los ámbitos identificadas en la S3 para impulsar actuaciones de I+D+i que permitan consolidar una sinergia de capacidades propias a su alrededor.

Más concretamente el PCTI 2024-2027, dentro de su pilar estratégico número 3 (I+D+i empresarial) plantea el Objetivo estratégico OE3 de Promover y apoyar el desarrollo de actividades de I+D+I en el tejido empresarial asturiano que, alineadas con las necesidades y la especialización regional, permitan posicionar al ecosistema en una proyección de nivel nacional e internacional.

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021 (en adelante RDC), establece las disposiciones comunes relativas a diferentes fondos europeos, entre los que se encuentra el Fondo de Transición Justa. Dicho Fondo de Transición Justa (en adelante FTJ), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante RFTJ) tiene como objetivo principal apoyar a las regiones y sectores más afectados por la transición hacia una economía climáticamente neutra, y busca garantizar que la transición hacia una economía más verde resulte en términos sociales equitativa y justa, minimizando el impacto en las regiones y trabajadores más particularmente vulnerables, para lo cual una de sus líneas de actuación en Asturias pasa por fomentar proyectos de I+D+i orientados a la automatización y transformación digital de las empresas.

La presente línea de ayudas contribuye al objetivo político del FTJ 21-27 y se encuentra enmarcada dentro de la Prioridad 1 Asturias, Subprioridad AST-4 Fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), la integración de las TIC y la transformación digital, dentro de la acción 4.02 Proyectos de I+D+I, públicos y privados, relacionados con la transformación ecológica de la economía, incluidas «plantas piloto» e instalaciones singulares.

El ámbito de intervención y los indicadores correspondientes a estas ayudas son los siguientes:

- **Ámbito de Intervención:** 013 Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivos, los ciberemprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)
- **Indicadores de Realización:** RCO01 Empresas apoyadas y RCO02: Empresas apoyadas a través de subvenciones.
- **Indicadores de Resultados:** RCR01 Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas.

Por su parte, el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (en adelante Reglamento «de minimis»), establece un marco normativo estable según el cual las medidas de ayuda que cumplan las condiciones establecidas en dicho Reglamento no reúnen todos los criterios del artículo 107, apartado 1, del Tratado y, por consiguiente, no estarán sujetas a la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado. Estas ayudas se encuadran en el citado Reglamento «de minimis».

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo 2025-2027 aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025, en la redacción dada conforme a la Resolución de 10/03/2026, de su segunda modificación, se incluye la convocatoria de Ayudas a la Transformación Digital para el año 2026 con una dotación económica de 1.500.000,00 €, cantidad ampliable, en su caso, en otros 750.000,00 € adicionales.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, así como los artículos del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias

Vistos los antecedentes de hecho que concurren, los fundamentos de derecho indicados y demás de general y pertinente aplicación,

## RESUELVO

### Primero.- Aprobación

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Ayuda a la Transformación Digital, para el ejercicio 2026, susceptibles de cofinanciación con cargo al Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, al enmarcarse la convocatoria en el FTJ, Prioridad 1, Subprioridad AST-4, tipo de acción PTJ1404.

### Segundo.- Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a proyectos de inversión que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias y que implanten y desarrollen soluciones en el ámbito de la Industria 4.0 (I4.0) con el objetivo de lograr una mejora de la competitividad.

### Tercero.- Cuantía

1. La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2026 es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución de la Presidencia de la Agencia de fecha 19/03/2026.
2. Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en momento anterior a la resolución de concesión. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, igualmente con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.
3. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del FTJ. Las ayudas se financian con cargo a la partida presupuestaria en su caso ampliables en 750.000,00 €, adicionales con cargo a la partida presupuestaria 14.02.541A.729.005 PEP 2026/000359.

### Cuarto. Régimen Regulator

1. El régimen regulator de la presente subvención es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a diferentes fondos europeos; el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo de Transición Justa; la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027; los Criterios y Procedimientos

de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Fondo de Transición Justa de España 2021-2027; el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, con destino a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva, que fueron aprobadas por la Resolución de 02/07/2024, de la Consejería de Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (BOPA núm. 134, de 10/07/2024).

2. Cualquier persona que tenga conocimiento o constancia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FTJ acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace [Canal SNCA](#). También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico [infofraudeasturias@asturias.org](mailto:infofraudeasturias@asturias.org) de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.
3. Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se enmarcan en el llamado Reglamento «de minimis», en virtud del cual el importe total de dicha categoría de ayudas que resulten concedidas por un Estado de la Unión Europea a una única empresa no puede exceder la cantidad de 300.000,00 € durante cualquier período de tres años.
4. Tal y como se establece en el referido Reglamento europeo *de minimis*:
  - Se considerarán «única empresa» todas las empresas que mantengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:
    - a) cuando una empresa posea la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
    - b) cuando una empresa tenga derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra;
    - c) cuando una empresa tenga derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
    - d) cuando una empresa, accionista o socia de otra, controle por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

- Las ayudas *de minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda *de minimis* a la empresa.
- El período de tres años debe evaluarse de forma continua; y, en cada nueva concesión de una ayuda *de minimis*, debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de este tipo concedidas en los tres años previos.
- El límite máximo indicado en el apartado 3 se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda *de minimis* o el objetivo perseguido por la misma, y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión.
- A los efectos del límite máximo establecidos en el apartado 3, las ayudas se expresarán como subvención en efectivo. Todas las cifras empleadas serán cuantías brutas, es decir, antes de cualquier deducción de impuestos u otras cargas. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será el equivalente a la subvención bruta.

#### **Quinto.- Entidades Beneficiarias**

1. Según lo establecido en el apartado 1 de la base reguladora cuarta, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas con personalidad jurídica propia, que estén válidamente constituidas en

el momento de presentación de la solicitud de ayuda, que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, cuenten con un centro de trabajo en Asturias en el que desarrollen su actividad, y presenten un proyecto para ser desarrollado en el territorio del Principado de Asturias.

2. Aparte de ello, únicamente podrán tener condición de beneficiarios de las presente ayudas las PYMES y los empresarios individuales de los siguientes sectores económicos: Industrial, Servicios Industriales (incluida logística) y del sector de la Construcción, en lo concerniente a la ejecución de obras. Será necesario, en todo caso, que la actividad que lleven a cabo coincida con alguno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) que aparecen expresamente recogidos en la lista de IAEs subvencionables, tal y como figura en el Anexo B de esta convocatoria.
3. Para la definición de PYME, tal y como se recoge en el apartado 8 de la base reguladora tercera, se estará a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17/06/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.
4. Las Pymes deberán contar con uno o más empleados por cuenta ajena, o uno o más socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como de laboral (en ambos casos a tiempo completo o equivalente). Los autónomos deberán contar con uno o más empleados a tiempo completo o equivalente, computando como empleado el propio autónomo.
5. Además de las entidades afectadas por los supuestos indicados en el apartado 2º de la base reguladora cuarta, quedan excluidas expresamente de la convocatoria:
  - Las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro.
  - Las empresas que estén incursas en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación mercantil.
6. Para poder ser beneficiarias de una subvención superior a 30.000,00 €, las empresas deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la presentación de la cuenta justificativa.
8. La Agencia podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión o de vigencia de la ayuda, la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en el presente resuelto y su mantenimiento durante todo el periodo indicado en el párrafo anterior.

#### **Sexto.- Plazo de Presentación**

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2026, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, hasta las 14:00 horas del 5 de mayo de 2026, hora oficial peninsular de España.

#### **Séptimo.- Contenido de las solicitudes**

1. La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el Anexo C de esta convocatoria y que comprende los siguientes documentos, los cuales deberán presentarse todos ellos debidamente cumplimentados.
  - a) Modelo de SOLICITUD, acompañada de la documentación acreditativa y/o de las declaraciones responsables que resulten necesarias. En particular, se debe acreditar en todo caso la personalidad jurídica aportando copia digital de los Estatutos que tendrán que estar inscritos y actualizados, en el caso de las sociedades mercantiles; y necesariamente una copia electrónica válida del documento que acredite los poderes y facultades en virtud de los que actúa la persona

que vaya a comparecer ante el Registro (nombramiento como administrador, apoderado, consejero delegado etc.).

- b) Documento DATOS GENERALES.
  - c) Documento DATOS DEL PROYECTO.
  - d) MEMORIA DEL PROYECTO.
  - e) DACI (Declaración de ausencia de conflicto de intereses).
2. En el supuesto de que alguna de la documentación preceptiva hubiera sido presentada en la Agencia para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que estuviese actualizada, podrá ejercer derecho a no aportarla, solo en el caso de que indique de forma expresa y detallada el expediente o procedimiento en el que se aportó y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. En tal caso, no deberán haber transcurrido más de cinco años desde su presentación en otro expediente para poder ejercer ese derecho. Aun así, si por cualquier motivo no pudiera recuperar el documento en cuestión, la Agencia podrá requerir al solicitante para su presentación.
  3. En todo caso, con independencia de lo anterior, SEKUENS puede requerir en todo momento, la documentación e información aclaratoria o complementaria que, en relación con la solicitud y en función del trámite o de los datos facilitados, estime de necesaria aportación.
  4. La solicitud deberá de acompañarse de una declaración responsable que refleje que las actuaciones a desarrollar han sido previamente evaluadas bajo el principio DNSH («Do not significant harm» o de no causar un perjuicio significativo al medioambiente, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles. Dada la tipología de las actuaciones subvencionadas, que no contemplan inversiones en infraestructuras, los proyectos financiados son coherentes con los objetivos climáticos y ambientales de la UE por lo que, de acuerdo con el artículo 73.2.j del RDC, no procede realizar el análisis de requisitos *Climate Proofing*.
  5. Los formularios para la solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en la dirección electrónica de la Agencia SEKUENS [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es).

#### **Octavo.- Presentación de solicitudes**

1. Las empresas podrán presentar una única solicitud a esta convocatoria. En caso de que una empresa formalizase varias solicitudes en plazo, se tendrá por válida exclusivamente la última que haya presentado antes del vencimiento del plazo establecido en el resuelto sexto de la convocatoria, y teniéndose por desistidas de aquellas que haya presentado con anterioridad.
2. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Agencia y se presentarán en todo caso por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es), o bien de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Todos los documentos que conforman la solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto en la presente convocatoria.
4. El documento de SOLICITUD deberá presentarse en formato pdf y estar autorizado mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, anexándose el resto de la documentación mencionada en dicha SOLICITUD como de necesaria aportación. El DACI deberá presentarse también en formato pdf y asimismo firmado mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante de la ayuda.
5. El Documento DATOS GENERALES y el documento DATOS DEL PROYECTO habrán de presentarse en formato xlsx. En cuanto a la MEMORIA DEL PROYECTO se deberá presentar en formato pdf.

6. En caso de que hubiera disparidades en la información presentada por el solicitante en los diferentes documentos relativos a un proyecto, se tomarán como ciertos y válidos a efectos de la tramitación de la ayuda, aquellos que aparezcan consignados en el documento DATOS DEL PROYECTO.
7. Los documentos DATOS DEL PROYECTO y MEMORIA DEL PROYECTO no serán objeto de subsanación. A efectos del proceso de evaluación sólo se tendrá en cuenta la información contenida DATOS DEL PROYECTO y MEMORIA DEL PROYECTO presentados antes de la finalización del plazo de recepción de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en ellos. En caso de que se presenten varias versiones de dichos documentos, se tendrá por definitiva la última aportada antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el resuelto sexto de esta convocatoria.
8. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o una ley especial requiera su consentimiento expreso.

En tal sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y en relación con los organismos y entidades que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de Informe número medio anual de trabajadores en situación de alta.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas (IRPF) para el caso de empresarios individuales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuestos de Actividades Económicas (IAE).

El solicitante puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrán descargarse accediendo al [modelo de oposición](#). En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- NIF del solicitante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
  - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
  - Vida Laboral de la empresa con fecha del día anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
  - Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, referido a un periodo de doce meses anteriores desde la fecha de presentación de la primera solicitud de ayuda para el proyecto.
  - IRPF en el caso de persona físicas, del último ejercicio liquidado (excepto nueva actividad).
  - Alta en IAE.
9. La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el Anexo XVII del RDC, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos. En el caso de no obrar inscritos en el RCTIR, deberán aportar la información que se requerirá en su caso.
10. A los efectos de incorporar a la persona o entidad solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias y proceder, en su caso, al pago de la ayuda, ha de completarse la información relativa al número de cuenta bancaria que aparece integrada en el formulario. En todo caso, la Agencia podrá verificar la validez de los datos de la cuenta con la entidad de crédito de que se trate, en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud. Si nunca se ha aportado al Principado de Asturias la correspondiente «ficha de acreedor», debe remitirse la misma con los datos cumplimentados, pudiendo descargarse el formulario en el enlace: [https://miprincipado.asturias.es/documents/d/quest/2019\\_08\\_07\\_fichaacreedor](https://miprincipado.asturias.es/documents/d/quest/2019_08_07_fichaacreedor)
11. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y la aceptación plena de las bases reguladoras aplicables, así como de la presente convocatoria.

#### **Noveno.- Subsanación**

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y verificará que la misma se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la convocatoria.
2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
3. Desde la Agencia se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes, datos o documentos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

#### **Décimo.- Instrucción y evaluación**

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General o, en su defecto, el Área que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras y de la presente convocatoria; y al objeto podrá solicitar e instar

cuantos informes y actuaciones estime para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. La valoración técnica de las solicitudes será efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las Bases Reguladoras y en el Resuelvo Undécimo de la presente convocatoria.
3. Instruido el expediente, el órgano instructor dará traslado de las actuaciones a la Comisión de Evaluación, junto con los informes técnicos resultantes de la valoración descrita en el apartado anterior, a fin de que proceda a analizar y evaluar las distintas solicitudes admitidas, y formule la pertinente propuesta de resolución en relación con cada una de ellas. En el acta se consignará el acuerdo de la Comisión de Evaluación proponiendo la lista o relación para la aprobación de cada una de las ayudas y/o, en su caso, su desestimación.
4. En la presente convocatoria, la Comisión de Evaluación quedará integrada por los siguientes miembros o las personas en quienes aquéllos deleguen:

*Presidencia:*

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

*Vocales:*

- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.
- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias, competente en materia de Universidades, a designación de la persona titular de la misma.
- Dos representantes de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de I+D+i, a designación de la persona titular de la Consejería en la que se integre.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio del Principado de Asturias competente en materia de Fondo de Transición Justa.
- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

*Secretaría:*

- Una persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.
5. La Presidencia de la Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento o convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.
  6. A la vista de la documentación aportada por los solicitantes, con arreglo a las bases y a la convocatoria, y del resultado de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de Resolución Única debidamente motivada y efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos previamente, sin que haya lugar a trámite de audiencia, por no existir en el expediente más pruebas acreditativas y alegaciones que las aportadas por los propios interesados, y sin perjuicio de su derecho a remitir las alegaciones que consideren y/o a ejercer los recursos correspondientes de acuerdo con las leyes. La propuesta, una vez elaborada, será elevada para su firma como Resolución Única por el órgano competente para el otorgamiento de las ayudas, con expresa indicación asimismo de las que se desestiman, y del motivo o los motivos para su desestimación.
  7. En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá, en cuanto resulte aplicable, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  8. Corresponde a la Comisión de Evaluación resolver cualquier duda o aclaración que pudiera suscitarse acerca de la efectiva interpretación y aplicación de las bases reguladoras y/o de la presente convocatoria.

**Undécimo.- Criterios de valoración**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuación:

| CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |    | PUNTUACIÓN MÁXIMA      |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------------------------|
| <b>1. GRADO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL PROYECTO</b>        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |    | <b>35</b>              |
| A) Grado de innovación del proyecto                                            | El proyecto es original respecto a las soluciones existentes en el mercado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 15 | 15 puntos              |
|                                                                                | El proyecto es similar a otros existentes en el mercado, pero con elementos diferenciadores que lo hacen destacar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 7  |                        |
|                                                                                | El proyecto es poco original o su originalidad no se acredita en la propuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0  |                        |
| B) Avance en la transformación digital de la empresa                           | El proyecto impulsa un avance significativo en la transformación digital de la empresa al incorporar transformaciones disruptivas y/o contribuir a la creación de nuevos modelos de negocio                                                                                                                                                                                                                                                         | 10 | 10 puntos              |
|                                                                                | El proyecto permite rediseñar procesos existentes en la empresa gracias a la adopción de tecnologías de las que la organización no disponía previamente                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 5  |                        |
|                                                                                | El proyecto mantiene el nivel tecnológico existente en la empresa al incorporar mejoras incrementales y/o y/o la actualización a versiones más recientes de tecnologías ya existentes                                                                                                                                                                                                                                                               | 0  |                        |
| C) Madurez tecnológica y especialización de las inversiones                    | Proyectos que incorporen tecnologías avanzadas —incluyendo pero no limitado a inteligencia artificial, sistemas ciberfísicos, automatización, sensorización avanzada o computación especializada— y en los que el hardware constituya un elemento determinante del valor tecnológico del proyecto                                                                                                                                                   | 10 | 10 puntos              |
|                                                                                | Proyectos centrados principalmente en la implantación de software empresarial genérico (ERP, CRM, soluciones horizontales u otras aplicaciones de gestión), o aquellos donde el componente hardware no sea esencial para la transformación digital propuesta                                                                                                                                                                                        | 0  |                        |
| <b>2. IMPACTO Y CONCORDANCIA DEL PROYECTO CON POLÍTICAS REGIONALES</b>         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |    | <b>35</b>              |
| A) Representatividad de la inversión en la empresa                             | La relación Inmovilizado subvencionable/Inmovilizado total $\geq 10\%$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 12 | 12 puntos              |
|                                                                                | La relación Inmovilizado subvencionable/Inmovilizado total es $<10\%$ y $\geq 5\%$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 8  |                        |
|                                                                                | La relación Inmovilizado subvencionable/Inmovilizado total es $<5\%$ y $\geq 2\%$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 4  |                        |
|                                                                                | La relación Inmovilizado subvencionable/Inmovilizado total es $<2\%$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 0  |                        |
| B) Impacto en la región                                                        | La ejecución del proyecto tendrá un efecto positivo en otras empresas asturianas pertenecientes a su cadena de valor o al mismo sector                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 3  | 3 puntos               |
|                                                                                | La ejecución del proyecto no evidencia un efecto positivo en otras empresas asturianas o este no se acredita debidamente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 0  |                        |
| C) Concordancia con prioridades S3                                             | El proyecto está relacionado con alguno de los siguientes retos de la S3:<br>- Desarrollo de estrategias digitales de la granja a la mesa<br>- Digitalización clave de la industria creativa<br>- Impulsar la fábrica flexible, eficaz y conectada<br>- Industrialización de la fabricación aditiva e impresión 3D<br>- Digitalización de la asistencia médica y el diagnóstico predictivo, proactivo y personalizado.<br>- Inteligencia artificial | 12 | 12 puntos              |
|                                                                                | El proyecto, si bien se encuadra en las prioridades de la S3, no guarda relación con los ámbitos anteriores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0  |                        |
| D) Interacción con el sistema regional de I+D+i para la ejecución del proyecto | El proyecto cuenta con la participación de Centros Tecnológicos u OPIS de la región, o surge como resultado de proyectos de I+D+i anteriores                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 5  | 5 puntos               |
|                                                                                | No se cumple lo establecido en el primer criterio pero la empresa participa, a fecha 31/03/2026, en algún clúster regional (de la red de clúster de Asturias a dicha fecha), clasificado como excelente                                                                                                                                                                                                                                             | 4  |                        |
|                                                                                | No se cumple lo establecido en el primer criterio pero la empresa participa, a fecha 31/03/2026, en algún clúster regional (de la red de clúster de Asturias a dicha fecha)                                                                                                                                                                                                                                                                         | 2  |                        |
|                                                                                | No se cumple lo establecido en el primer criterio y la empresa no participa, a fecha 31/03/2026, en algún clúster regional (de la red de clúster de Asturias a dicha fecha)                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0  |                        |
|                                                                                | El solicitante tiene implantado algún Sistema de Responsabilidad Social Corporativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1  | 3 puntos (acumulativa) |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------|
| E) Responsabilidad Social y Conciliación Empresarial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | El solicitante tiene implementado un modelo de Empresa familiarmente responsable                                                                                                                                                                                                                          | 1  |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | El solicitante tiene implementado un plan de igualdad (aplicable a empresas de menos de 50 trabajadores)                                                                                                                                                                                                  | 1  |           |
| 3. IMPLEMENTACIÓN, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    | 25        |
| A) Planificación de las actuaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Haber recibido servicios AsDIH en el marco del programa PADIH que guarden relación con el proyecto presentado                                                                                                                                                                                             | 15 | 15 puntos |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Haber recibido servicios AsDIH en el marco del programa PADIH que no guarden relación con el proyecto presentado                                                                                                                                                                                          | 11 |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Haber hecho un diagnóstico de digitalización I4.0, en los 3 ejercicios anteriores al de la convocatoria que guarde relación con el proyecto presentado                                                                                                                                                    | 7  |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Haber hecho un diagnóstico de digitalización I4.0, en los 3 ejercicios anteriores al de la convocatoria que no guarde relación con el proyecto presentado                                                                                                                                                 | 4  |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No haber recibido servicios AsDIH en el marco del programa PADIH ni hecho un diagnóstico de digitalización I4.0                                                                                                                                                                                           | 0  |           |
| B) Histórico de ayudas previas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No tener concedidas ayudas de este programa en los cuatro últimos ejercicios                                                                                                                                                                                                                              | 10 | 10 puntos |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No tener concedidas ayudas de este programa en los dos últimos ejercicios                                                                                                                                                                                                                                 | 5  |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Tener concedida alguna ayuda de este programa en los dos últimos ejercicios                                                                                                                                                                                                                               | 0  |           |
| 3.BIS.- CREACIÓN DE EMPLEO Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    | 5         |
| A) Creación de empleo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | El proyecto implica la creación de empleo en la empresa suponiendo un aumento de su plantilla, medida en Unidades de Trabajo-Año (UTA), respecto a la media del año 2025 y corresponden a la contratación de mujeres, jóvenes entre 18 y 30 años, personas mayores de 45 años o personas con discapacidad | 2  | 2         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | El proyecto implica la creación de empleo en la empresa suponiendo un aumento de su plantilla, medida en Unidades de Trabajo-Año (UTA), respecto a la media del año 2025 y corresponde a la contratación de perfiles diferentes de los indicados en el apartado anterior                                  | 1  |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | El proyecto no supone la creación de empleo según se indica en el apartado anterior                                                                                                                                                                                                                       | 0  |           |
| B) Localización del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | El proyecto lo desarrolla una empresa ubicada en municipio de Transición Justa                                                                                                                                                                                                                            | 3  | 3         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | El proyecto lo desarrolla una empresa que no está ubicada en un municipio de Transición Justa                                                                                                                                                                                                             | 0  |           |
| Para valorar el inmovilizado total del criterio 2.A), se tomará como referencia el valor que conste en el Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio acreditado que la empresa presente junto con su solicitud. En el caso de empresas de reciente constitución que, en el momento de la solicitud, aún no hayan presentado dicho impuesto, se les otorgará la puntuación máxima en este criterio. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |           |
| A efectos de esta ayuda y para valorar positivamente la realización del Diagnóstico de Digitalización en el criterio 3.A), éste deberá cumplir las siguientes condiciones:                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |           |
| a) Que quien lo realice cuente con la suficiente capacidad, experiencia, solvencia y conocimiento para ello.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |           |
| b) Que se evalúe la situación tecnológica de la empresa diagnosticada, tanto a nivel de recursos y herramientas disponibles como de su aprovechamiento, abarcando toda su cadena de valor.                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |           |
| c) Que se proponga una hoja de ruta o conjunto de actuaciones priorizadas en función de la situación detectada y de las características y necesidades particulares.                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |           |
| La valoración del criterio 3.BIS.A) se realizará considerando el incremento en Unidades de Trabajo-Año (UTA), con respecto a la plantilla media de la empresa en el ejercicio 2025 indicada en el formulario "Datos del proyecto".                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |           |
| La valoración del criterio 3.BIS.B) como municipios de Transición Justa se entenderán los siguientes:                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |           |
| i) Suroccidente: Allande, Tineo, Salas, Cangas del Narcea, Ibias, y Degaña.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |           |
| ii) Valle del Caudal y Aboño: Aller, Lena, Mieres, Morcín, Quirós, Ribera de Arriba, Riosa, Teverga, Gozón, Carreño, Corvera de Asturias, Llanera, Gijón y Villaviciosa.                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |           |
| iii) Valle del Nalón: Langreo, Laviana, San Martín del Rey Aurelio, Bimenes, Caso, Piloña y Sobrescobio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |           |

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada solicitud, en aplicación de los citados criterios.

3. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará por orden sucesivo la obtenida en el apartado 2º; después en el 3º; y en último lugar, de mantenerse la igualdad, en el 3ºbis de dichos criterios, hasta que se deshaga el empate. Si, aún así, la valoración hubiese recibido la misma puntuación en todos los apartados, la prelación se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.
4. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 30 puntos para la valoración total de la solicitud, por debajo de la cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

#### **Duodécimo.- Proyectos y actuaciones subvencionables**

1. Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para la mejora competitiva de las empresas mediante la I+D+i, definido en el apartado 2 de la base reguladora segunda, el cual tiene entre sus objetivos ayudar a la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, centrando la estrategia en cadenas de valor; e incrementar la competitividad de las empresas regionales impulsando la innovación para el desarrollo de productos de marcado carácter tecnológico y servicios basados en el conocimiento, siendo el objetivo de esta convocatoria apoyar el desarrollo de proyectos de innovación en materia de procesos, tal y como están definidos estos en el apartado 24 de la base reguladora tercera.
2. Serán subvencionables aquellos proyectos que presenten un carácter innovador en el ámbito de la I4.0, contemplen la implantación de soluciones que permitan mejorar los procesos (en su totalidad o en cualquier ámbito de su cadena de valor), los productos o el modelo de negocio de las empresas, y tengan un impacto directo en la capacidad de integración digital, automatización y eficiencia de la empresa.
3. Se considerarán soluciones en el ámbito de la I4.0, aquellas tecnologías que permitan la hibridación entre el mundo físico y el digital, la comunicación y el tratamiento de datos y la generación de conocimiento mediante el procesamiento y la aplicación de inteligencia a los mismos, para lograr nuevas aplicaciones de gestión, tanto intra como inter-empresas, que ayuden a formar parte de cadenas de valor digitales.
4. Los proyectos subvencionables deberán reunir las características siguientes:
  - Tener la capacidad de generar, recopilar o procesar datos en formato digital, facilitando así su análisis posterior para la toma de decisiones informadas.
  - Disponer de capacidad de integración con los sistemas informáticos existentes en la empresa, permitiendo la interoperabilidad y el intercambio fluido de datos entre diferentes departamentos y procesos.
  - Demostrar un impacto claro en la modernización digital de la empresa, mejorando la eficiencia de sus procesos, incrementando la competitividad a través de la innovación tecnológica o facilitando la adopción de nuevas tecnologías.
5. Quedarán excluidos los equipos sin conectividad o software no integrable, como herramientas offline sin capacidad de interoperar.
6. Los proyectos deberán tener un presupuesto subvencionable comprendido entre los 10.000,00 € y los 175.000,00 €. Si el presupuesto elegible en la subvención superase los 175.000,00 €, se considerará como importe subvencionable esa cantidad.
7. Los proyectos deben cumplir el "efecto incentivador" considerado en el sentido de que el beneficiario no deberá comenzar a trabajar en el proyecto, antes de la presentación de una solicitud de ayuda, todo ello conforme a la normativa europea de aplicación.
8. Los proyectos deberán estar encuadrados en alguno de los retos definidos en la Estrategia S3, recogidos en el Anexo A de esta convocatoria y tener en cuenta lo establecido en la Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se

formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación del programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027 (BOE nº. 49, de 26/02/2025).

9. Los proyectos deberán cumplir con el principio horizontal de no causar un perjuicio o daño significativo al medio ambiente (DNSH) teniendo en cuenta que en la autoevaluación que se realice puede resultar que el proyecto sí cause un daño, pero éste se minimice con los condicionantes a cumplir tras el análisis de la normativa de aplicación.
10. No se considerarán subvencionables los proyectos cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales.

### **Decimotercero.- Gastos subvencionables**

1. De conformidad con lo previsto en la base reguladora séptima, y teniendo en cuenta la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, dada la tipología de las actuaciones apoyadas en este programa de ayudas, los gastos subvencionables son los siguientes:
  - a) Activos fijos: Adquisición de equipamiento, instrumental y software. No será subvencionable en ningún caso la amortización de bienes.
  - d) Colaboraciones externas: Contratación de empresas de consultoría/ingeniería especializada.
  - k) Costes indirectos: 7% de los costes directos elegibles del proyecto según la modalidad de costes simplificados.
2. Los activos fijos podrán ser tanto de tipo material (hardware, instrumental de sensórica y control etc.), como inmaterial (software relativo la implantación y desarrollo de aplicaciones de gestión en el campo de las soluciones de negocio: supply chain, comerciales, financieras y de RRHH, de inteligencia y control y las relativas a plataformas colaborativas).
3. Los activos, tanto materiales como inmateriales, deberán estar directamente vinculados al objeto del proyecto y ser incorporados al balance de la empresa como activos corrientes. En consecuencia, deberán ser debidamente contabilizados y amortizados conforme a la normativa aplicable. En el Formulario de Solicitud se deberá detallar su encaje, necesidad y relación con el proyecto presentado y justificar cómo van a contribuir a la transformación digital y eficiencia operativa de la empresa.
4. Las colaboraciones externas deberán corresponderse con servicios de consultoría especializada para el desarrollo e implantación de las soluciones. Los gastos de consultoría no podrán superar el 30% de los gastos para la adquisición de activos fijos. En el caso de que los gastos de consultoría superen dicho porcentaje, se minorarán hasta su cumplimiento.
5. Según lo establecido en el primer apartado de la base reguladora décima, el solicitante podrá concertar la adquisición de los activos subvencionables o la contratación de las colaboraciones externas con personas o entidades vinculadas, lo que en todo caso será autorizado por la Agencia, siempre que:
  - Lo solicite por escrito.
  - La actuación contratada forme parte de la actividad habitual de la entidad o persona vinculada (lo que se acreditará si ésta se encuentre dada de alta en el epígrafe del IAE adecuado).
  - La contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. El solicitante deberá acreditar este punto mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados, pudiendo en caso contrario limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.

7. El gasto correspondiente al IVA no será subvencionable.
8. Para las empresas constituidas con anterioridad a los tres ejercicios inmediatamente anteriores al vigente, el importe subvencionable de todos los proyectos para desarrollar actuaciones de I+D+i apoyados por la Agencia a una empresa en un mismo ejercicio, no podrá superar el 50% de la facturación del último ejercicio cerrado acreditado por el solicitante a través del correspondiente impuesto de sociedades.

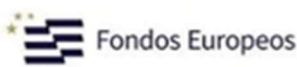
#### **Decimocuarto.- Porcentajes máximos de ayuda**

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se otorgarán en forma de subvenciones a fondo perdido y la cuantía de las mismas se calculará como un porcentaje del 50% de la inversión subvencionable aprobada, con el límite de 300.000 € en un periodo de tres años establecido en el Reglamento «de minimis».
2. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.
3. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para atender todas solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención aplicando la intensidad establecida del 50%, el porcentaje de ayuda a aplicar se mantendrá en el 50%, concediéndose la ayuda a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración hasta agotar el crédito disponible.
4. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra del Principado de Asturias para el mismo proyecto, pero conforme a lo establecido en el apartado 5 de la base reguladora octava, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas concedidas de otras fuentes para el mismo proyecto o actuación, cuando dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables diferentes.
5. Las ayudas *de minimis* concedidas con arreglo al Reglamento «de minimis» podrán acumularse con las ayudas *de minimis* concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, así como con las ayudas *de minimis* concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión y al Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento «de minimis».
6. Las ayudas *de minimis* concedidas en virtud del Reglamento «de minimis» no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables ni con ayudas estatales para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera la intensidad de ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda, fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas *de minimis* que no se concedan para costes subvencionables específicos ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

#### **Decimoquinto.- Publicidad**

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base decimonovena de las Bases Reguladoras. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y de la Unión Europea a través del FTJ mostrando:
2. En concreto se deberán realizar las siguientes actuaciones:
  - Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.
  - El emblema de la Unión Europea, con la leyenda “Cofinanciado por la Unión Europea” conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.

- El logotipo del FTJ será el siguiente.



3. De igual forma, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FJT a la actividad subvencionada:
  - a) Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
  - b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
  - c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido respecto a aquellas operaciones que reciban ayuda y cuyo coste total sea superior a 100.000,00 €.
  - d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.
4. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es).

#### **Decimosexto.- Resolución**

1. La Resolución será dictada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resolvo sexto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el BOPA, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultarse el texto íntegro en la página web de la Agencia, [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es).
4. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.
5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de

su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la legislación básica estatal; y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga este.

6. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, disponen del plazo de un mes desde que sean requeridos por la Agencia a tal efecto, para presentar debidamente suscrito el documento de expresa aceptación de las condiciones de la ayuda concedida (DECA), siendo este un requisito formal preceptivo por tratarse de ayudas susceptibles de cofinanciación con Fondos públicos procedentes de la Unión Europea. Con la aceptación de la ayuda, la beneficiaria declarará responsablemente además que en el momento de la concesión no se encuentra en crisis, conforme a las exigencias de la normativa europea, y de que mantiene los requisitos de su condición de micro, pequeña y/o mediana empresa. La falta de presentación en el plazo indicado de dicho documento de aceptación determinará que la citada ayuda quedará sin efecto de forma irrevocable, para lo cual se dictará resolución expresa en tal sentido.

#### **Decimoséptimo.- Modificaciones**

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes, se estará a lo dispuesto en la base reguladora decimoctava relativo a modificaciones.
2. Las solicitudes de modificación se presentarán por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es), de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Para poder ser admitidas, las solicitudes de modificación deberán requerir simultáneamente:
  - Que el cambio sea solicitado como máximo un mes antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea autorizado expresamente por la Agencia.
  - Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceros.
  - Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
4. Los plazos concedidos para la ejecución y la acreditación del proyecto podrán ampliarse si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, siempre que la solicitud haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial.
5. No obstante, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo inicial, por lo que las solicitudes de prórroga deberán solicitarse con tiempo suficiente para ser tramitadas administrativamente antes de que finalice dicho plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.
6. Aquellas modificaciones que supongan una reducción del gasto subvencionable aprobado, podrán ser aceptadas sin perjuicio de las actuaciones que correspondan en la fase de justificación de la ayuda, conforme a los incumplimientos 2 y 3 de la base reguladora vigesimoquinta apartado 2, en caso de que finalmente se produjese una desviación a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda.
7. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimoctavo.- Justificación de la realización de la actividad**

1. Según lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta

Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página web [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es), y se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia accesible en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es), de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Una vez concluido el proyecto, se podrá presentar la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos, siendo la fecha límite para su presentación tres meses después de la finalización del periodo establecido en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto.
4. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.
5. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos conforme a lo establecido en la base reguladora decimonovena, apartado 2, j).
6. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases **documento** reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimonoveno.- Pago de las subvenciones concedidas**

1. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas antes de la finalización y certificación del proyecto aprobado mediante los siguientes mecanismos:
  - Pagos a cuenta o fraccionados: previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
  - Pagos anticipados: mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11/02/2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.
2. En caso de que una empresa hubiera recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, podrá voluntariamente, en cualquier momento, reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez

hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

3. No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
4. En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimera.

#### **Vigésimo.- Obligaciones de los beneficiarios**

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas aprobadas con cargo a la presente convocatoria vendrán obligadas a cumplir todo lo recogido en la base reguladora decimonovena, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.
2. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada con el FTJ, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del RDC, las empresas beneficiarias deberán mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones vinculadas al proyecto.
3. De la misma forma, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad sobre el apoyo procedente de la Unión Europea, a través del FTJ, según lo indicado en el Resuelto Decimoquinto de esta convocatoria.
4. Además, las empresas beneficiarias deberán cumplir con la obligación de poner a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de cuentas Europeo los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados (incluidos extractos bancarios del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente al beneficiario tras la orden de pago de la misma por parte del órgano gestor) de acuerdo a lo regulado en el artículo 82 del RDC, por un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciban el último pago del sector público.
5. Las empresas beneficiarias deberán mantener los activos subvencionados dentro de la actividad económica de la empresa y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de tres años para el resto de los inventariables, desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión de la ayuda. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, o que se hayan averiado, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Asturias durante el periodo establecido.
6. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
7. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
8. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Los beneficiarios tienen la obligación de aceptar la ayuda de manera expresa, para lo que deberán remitir a la Agencia la Declaración de aceptación de la ayuda FTJ, cuyo modelo normalizado estará disponible en la página web de la Agencia [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es), en formato .pdf y firmada mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se resuelva la presente convocatoria.

10. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a comunicar a la Agencia la información sobre la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Vigesimoprimer.- Incumplimiento, revocación y reintegro**

1. En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos 2 y 3, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

| Nº | Incumplimiento                                                                                                                                                   | Corrección | Comentario                                                                                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2  | Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 50% | 0%         | Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida                                |
| 3  | Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 50%        | 100%       | Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida, salvo en el supuesto indicado en la llamada (1) de la tabla recogida en las bases. |

2. Debido a las características del programa de ayudas, además de los incumplimientos mencionados en el apartado 2 de la base reguladora vigésimoquinta, algunos de los cuales se concretan en la tabla anterior, también deberán considerarse los siguientes posibles incumplimientos:

| Nº | Incumplimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Corrección   | Comentario                                                                                                                                                                                                |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| -  | Denegación de las licencias y permisos necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada, o la no inscripción de los activos subvencionados en el registro industrial del Principado de Asturias, cuando se trate de empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria | 100%         | Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida                                                                                                                                                 |
| -  | Incumplimiento total de la obligación de destino por un plazo de tres años: cese de la actividad a que se vinculen los bienes subvencionados                                                                                                                                                                                                                       | 100%         | Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida                                                                                                                                                 |
| -  | Incumplimiento parcial de la obligación de destino por un plazo de tres años: cuando los bienes dejen de estar afectados a la actividad que justificó la ayuda                                                                                                                                                                                                     | % a calcular | Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la parte de los 3 años que los bienes dejen de estar efectivamente afectados a la actividad que justificó la ayuda |

3. En las dos tablas anteriores, la columna «Corrección» se corresponde con la variación efectiva en la intensidad de la ayuda, que será aplicará al tipo de incumplimiento cometido.

### **Vigesimosegundo. Cesión de datos**

La participación en la convocatoria implica la plena aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida, en su caso, que a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento pueda darse en favor de otras Administraciones Públicas, o órganos, comisiones o expertos, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente.

Borja Sánchez García.

Presidente de la Agencia SEKUENS.

## ANEXO A. AMBITOS S3: LÍNEAS-RETOS-ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

| ÁMBITOS                                     | LÍNEAS                                                                   | RETOS                                                                                                                                                             | ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. AGROALIMENTACIÓN                         | 1.1 INNOVACIÓN EN PRODUCTOS Y PROCESOS DE LA CADENA AGROALIMENTARIA      | <ul style="list-style-type: none"> <li>BIOTECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIO Y DEL DESARROLLO DE NUEVOS ALIMENTOS</li> </ul>                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Alimentación saludable, funcional y personalizada (nutrición)</li> <li>Nuevas técnicas de envasado y conservación.</li> <li>Alimentos seguros y trazables</li> <li>Alimentación del Paraíso. Modernización de la producción artesanales</li> </ul>                                                                                                                                                                                                |
|                                             |                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO</li> </ul>                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Adaptación de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales al cambio climático</li> <li>Salud y resiliencia marina y dulceacuícola</li> <li>Gestión de los recursos naturales y de las explotaciones agrarias</li> <li>Cuidado del bosque/Desarrollo de la cadena bosque industria</li> <li>Bioeconomía circular y sostenible</li> </ul>                                                                                                    |
|                                             | 1.2 AFIANZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL MEDIO RURAL                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>PROMOCIÓN DEL TALENTO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MEDIO RURAL</li> </ul>                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo de canales formativos para la profesionalización de las actividades del medio rural</li> <li>Nuevos modelos de negocio para la explotación de los productos del campo</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             |                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIGITALES DE LA GRANJA A LA MESA</li> </ul>                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Soportes digitales para los negocios en el medio rural</li> <li>Logística integrada de la cadena agroalimentaria</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 2. AMBITO ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE | 2.1 CALIDAD ASISTENCIAL AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA Y EL ENVEJECIMIENTO | <ul style="list-style-type: none"> <li>PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A ENFERMEDADES CON ALTA PREVALENCIA EN ASTURIAS Y FACILITACIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Potenciar la eficiencia del ecosistema innovador en salud</li> <li>Desarrollo de estrategias de neuroprotección en envejecimiento activo y saludable</li> <li>Nuevos modelos de cuidados/servicios dirigidos a la atención integral de las personas a lo largo del proceso de envejecimiento</li> <li>Investigación, análisis y control de pandemias continuando con el esfuerzo de conocimiento adquirido con la crisis de la COVID19</li> </ul> |
|                                             |                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>DIGITALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y EL DIAGNÓSTICO PREDICTIVO, PROACTIVO Y PERSONALIZADO</li> </ul>                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Transformación Digital. Medicina de precisión y personalizada</li> <li>Sistemas diagnósticos ayudados por IT</li> <li>Gobernanza del dato en el ámbito sanitario</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | 2.2 ESPECIALIZACIÓN REGIONAL EN INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y SANITARIA      | <ul style="list-style-type: none"> <li>INVESTIGACIÓN EN NUEVAS TERAPIAS Y TRATAMIENTOS AVANZADOS</li> </ul>                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Terapias avanzadas. (Ingeniería tisular, terapia celular, inmunoterapia)</li> <li>Cáncer</li> <li>Nuevas dianas terapéuticas</li> <li>Biomarcadores y Biosensores</li> <li>Tratamientos neurodegenerativos</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                             |
|                                             |                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>SOPORTE A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA: INFRAESTRUCTURAS Y PERSONAS</li> </ul>                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Habilitar espacios e infraestructuras para la investigación clínica</li> <li>Nuevas tecnologías aplicadas a la formación en biomedicina</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 3. PATRIMONIO Y BIODIVERSIDAD               | 3.1 GESTIÓN DE LOS ACTIVOS NATURALES Y CULTURALES DE ASTURIAS            | <ul style="list-style-type: none"> <li>CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES DE ASTURIAS</li> </ul>                                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Biodiversidad y Cambio climático</li> <li>Gestión ecosistémica de recursos naturales</li> <li>Soporte tecnológico a la investigación colaborativa</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                             |                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>PATRIMONIO INDUSTRIAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO</li> </ul>                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación de elementos del patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural</li> <li>Divulgación científica de elementos de patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                             | 3.2 INNOVACIÓN TURÍSTICA CON                                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>DESARROLLO DE ASTURIAS COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE E INTELIGENTE</li> </ul>                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Turismo sostenible</li> <li>Turismo inteligente</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

| ÁMBITOS                                      | LÍNEAS                                            | RETOS                                                                                                                                   | AREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                              | <b>IDENTIDAD DE DESTINO</b>                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>DIGITALIZACIÓN CLAVE DE LA INDUSTRIA CREATIVA</li> </ul>                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Innovación digital en la economía naranja</li> <li>Circuitos y soportes digitales para la difusión de la cultura</li> </ul>                                                                                                                                                |
| <b>4. ENERGÍA Y CIRCULARIDAD</b>             | <b>4.1 TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN ASTURIAS</b>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>PRODUCCIÓN DE ENERGÍA LIMPIA E HIDRÓGENO VERDE</li> </ul>                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Despliegue de renovables y almacenamiento energético</li> <li>Producción de H2 verde</li> <li>Cadena de valor del H2 y materiales vinculados</li> <li>Modelos innovadores de producción, distribución y consumo de energía</li> </ul>                                      |
|                                              |                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN</li> </ul>                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo del transporte sostenible</li> <li>Descarbonización de los elementos de transporte</li> <li>Materiales y sistemas para la construcción</li> <li>Edificios de bajo consumo</li> </ul>                                                                            |
|                                              | <b>4.2 INDUSTRIA CIRCULAR Y NEUTRA EN CARBONO</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>DESCARBONIZACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES</li> </ul>                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Eficiencia energética en la industria</li> <li>Fuentes renovables y alternativas al uso de C en los procesos industriales</li> <li>Hidrógeno como vector para la descarbonización del sector productivo</li> <li>CCUS. Captura, uso y almacenamiento de carbono</li> </ul> |
|                                              |                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>APROVECHAMIENTO DE CORRIENTES RESIDUALES EN LA INDUSTRIA. MODELOS DE CIRCULARIDAD</li> </ul>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ecodiseño de productos y procesos</li> <li>Materiales sostenibles y Simbiosis industrial</li> <li>Simbiosis industrial urbana</li> </ul>                                                                                                                                   |
| <b>5. INDUSTRIA INTELIGENTE Y RESILIENTE</b> | <b>5.1 COMPETITIVIDAD DEL PRODUCTO INDUSTRIAL</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DE LA FABRICACIÓN DE GRANDES COMPONENTES METALMECÁNICOS</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Colaboración público-privada en la cadena de valor del acero</li> <li>Equipamientos de I+D+i</li> <li>Adopción de nuevas tecnologías y el acceso y gestión de los datos</li> <li>Materiales avanzados para grandes estructuras y componentes metalmecánicos</li> </ul>     |
|                                              |                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>INCREMENTAR EL VALOR AÑADIDO DE LA OFERTA INDUSTRIAL</li> </ul>                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Incrementar el valor percibido por el cliente</li> <li>Servitización del producto</li> <li>Nanomateriales y materiales 2D</li> <li>Respuesta de los materiales a la demanda en servicio de los productos</li> </ul>                                                        |
|                                              | <b>5.2 FABRICACIÓN INTELIGENTE</b>                | <ul style="list-style-type: none"> <li>IMPULSAR LA FÁBRICA FLEXIBLE, EFICAZ Y CONECTADA</li> </ul>                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Toma de datos/Sensórica industrial</li> <li>Tratamiento de datos/Inteligencia artificial</li> </ul>                                                                                                                                                                        |
|                                              |                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>INDUSTRIALIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN ADITIVA E IMPRESIÓN 3D</li> </ul>                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Tecnologías de fabricación aditiva</li> <li>Diseño de productos 3D</li> <li>Integración de la fabricación aditiva en los procesos industriales</li> <li>Materiales para la fabricación aditiva</li> <li>Certificación y homologación</li> </ul>                            |
| <b>6 TECNOLOGÍAS ESTRATÉGICAS</b>            | <b>6.1 INTELIGENCIA ARTIFICIAL</b>                | <ul style="list-style-type: none"> <li>INTELIGENCIA ARTIFICIAL (1)</li> </ul>                                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Aprendizaje automático</li> <li>Tecnologías del lenguaje</li> <li>Sistemas inteligentes de predicción</li> <li>Visión por computador</li> <li>Análisis de patrones</li> </ul>                                                                                              |

**(1)** En reto de Inteligencia Artificial del ámbito 6 sólo se incluirán los proyectos de IA que no tengan cabida en el resto de ámbitos sectoriales de la S3

## ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

### EPÍGRAFE IAE

|           |                                                    |
|-----------|----------------------------------------------------|
| <b>1</b>  | <b>ENERGIA Y AGUA</b>                              |
| <b>11</b> | <b>EXTRAC. COMBUST. SOLIDOS, COQUERIAS</b>         |
| 114       | FABRICACION DE COQUE                               |
| <b>12</b> | <b>EXTRACCION PETROLEO Y GAS NATURAL</b>           |
| 121       | PROSPECCION PETROLEO Y GAS NATURAL                 |
| 1211      | TESTIFICACION POR PROCED. EN SONDEOS               |
| 1212      | TRABAJOS PARA DESVIACION DE SONDEOS                |
| 1213      | TOMAS DE MEDIDA PRESION FONDO POZOS                |
| 1219      | ACTIV. PROSPEC. PETROLEO Y GAS NCOP.               |
| 122       | EXTRACCION, DISTR. CRUDOS DE PETROLEO              |
| 1221      | EXTRACCION DE CRUDOS DE PETROLEO                   |
| 1222      | DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO                 |
| 123       | EXTRAC. DEPURACION, DISTR. GAS NATURAL             |
| 1231      | EXTRACCION Y DEPURACION GAS NATURAL                |
| 1232      | DISTRIBUCION DE GAS NATURAL                        |
| 124       | EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS                 |
| <b>13</b> | <b>REFINO DE PETROLEO</b>                          |
| 130       | REFINO DE PETROLEO                                 |
| <b>14</b> | <b>EXTRAC. TRANSF. MINERALES RADIATIVOS</b>        |
| 141       | EXTRAC.-PREPARACION DE MINERALES RADIATIVOS        |
| 142       | PREPARACION MINERALES RADIOACTIVOS                 |
| 143       | MINERALES RADIATIVOS Y RESIDUOS                    |
| 1431      | TRANSFORMACION DE MINERALES RADIATIVOS             |
| 1432      | TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS                 |
| 1433      | ALMACENAMIENTO RESIDUOS RADIATIVOS                 |
| <b>15</b> | <b>PRODUC. DISTR. ENERG. ELECT., GAS, TEC.</b>     |
| 151       | PRODUC. TRANSP. DISTR. ENERG. ELECTRICA            |
| 1511      | PRODUC. DE ENERGIA HIDROELECTRICA                  |
| 1512      | PRODUCCION ENERGIA TERMoeLECTRICA                  |
| 1513      | PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR                  |
| 1514      | PRODUC. ENERGIA NCOP (SOLAR, ETC.)                 |
| 1515      | TRANSP. DISTR. ENERGIA ELECTRICA                   |
| 152       | FABRICACION, DISTRIBUCION DE GAS                   |
| 153       | PRODUC. DISTR. VAPOR, AGUA CALIENTE                |
| <b>16</b> | <b>DISTR. AGUA Y FABRICACION HIELO</b>             |
| 161       | TRATAMIENT. DISTR. AGUA NUCLEO URBANO              |
| 1611      | TRATAMIENT. DISTR. AGUA NUCLEO URBANO              |
| 1612      | CAPTACION AGUA PARA SU SUMINISTRO                  |
| 1613      | TRATAMIENTO AGUA PARA SU SUMINISTRO                |
| 1614      | DISTR. AGUA PARA NUCLEOS URBANOS                   |
| 162       | FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA                 |
| <b>2</b>  | <b>EXT. Y TRANSFORM. MINERALES; NO ENERGETICOS</b> |
| <b>21</b> | <b>EXTRACCION MINERALES METALICOS</b>              |
| 211       | EXTRACCION MINERALES DE HIERRO                     |
| 2111      | EXTRACCION MINERALES FERREOS                       |
| 2112      | MINERALES FERREOS FACTORIA INDEPENDIENTE           |
| 212       | EXTRAC. MINERALES METAL. NO FERREOS                |
| 2121      | EXTRAC. MINERALES METAL. NO FERREOS                |

## ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

### EPÍGRAFE IAE

|           |                                                       |
|-----------|-------------------------------------------------------|
| 2122      | MINERAL METAL. NO FERR. FAC. INDEPENDIENTES           |
| <b>22</b> | <b>PRODUCCION, TRANSFORMACION METALES</b>             |
| 221       | SIDERURGIA INTEGRAL                                   |
| 2211      | PRODC. SIDERURGICOS PRIMARIOS , CABECERA              |
| 2212      | ACERO BRUTO                                           |
| 2213      | SEMIPRODUCTOS                                         |
| 2214      | PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE                       |
| 2215      | PRODUCTOS LAMINADOS EN FRIO                           |
| 2216      | PRODC. DERIVADOS DE ANTERIORES INCLUIDOS EN GRUPO 223 |
| 2217      | OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS                        |
| 222       | SIDERURGIA NO INTEGRAL                                |
| 2221      | ACERO BRUTO                                           |
| 2222      | SEMIPRODUCTOS                                         |
| 2223      | PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE                       |
| 2224      | PRODUCTOS LAMINADOS EN FRIO                           |
| 2225      | PRODUCT. DERIVADOS EPIG. ANT.-INCLUIDO 223            |
| 2226      | OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS                        |
| 223       | FABRICACION DE TUBOS DE ACERO                         |
| 2231      | PRODUCT. TUBULARES ACERO SIN SOLDAR                   |
| 2232      | PRODUCT. TUBULAR ACERO SOLDADO LONG.                  |
| 2233      | PRODUCT. TUBULAR ACERO SOLDADO HELICOIDALMENTE        |
| 2234      | ACCESORIOS TUBERIAS (ESC. FUNDICION)                  |
| 224       | ESTIRADO, LAMINADO, ETC. ACERO EN FRIO                |
| 2241      | ALAMBRE DE ACERO                                      |
| 2242      | PRODUCTOS CALIBRADOS POR ESTIRADO                     |
| 2243      | PRODUCT. CALIBRADOS POR DESCORTEZADO                  |
| 2244      | PRODUCT. CALIBRADOS POR RECTIFICADO                   |
| 2245      | PERFILES CONFORMADOS EN FRIO                          |
| 2246      | FLEJE LAMINADO EN FRIO                                |
| 2247      | FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO                      |
| 2248      | FLEJE RECUBIERTO                                      |
| 225       | PRODUC.1A.TRANSF. METALES NO FERREOS                  |
| 2251      | PRODUCCION, 1A.TRANSF. DEL ALUMINIO                   |
| 2252      | PRODUCCION, 1A. TRANSF. DEL COBRE                     |
| 2259      | PRODUC.1A.TRANSF. METAL NO FERREOS N.C.O.P.           |
| <b>23</b> | <b>EXTRAC. MINERALES-NO METAL. NI ENERGETICOS</b>     |
| 231       | EXTRAC. MATERIALES DE CONSTRUCCION                    |
| 2311      | EXTRACCION DE SUSTANCIAS ARCILLOSAS                   |
| 2312      | EXTRAC. ROCAS, PIZARRA PARA CONSTRUCCION              |
| 2313      | EXTRAC. ARENAS, GRAVAS PARA CONSTRUCCION              |
| 2314      | EXTRACCION DE YESO                                    |
| 2319      | EXTRAC. MATERIALES CONSTRUCCION N.C.O.P.              |
| 232       | EXTRAC. SALES POTASIO, FOSFATO, ETC.                  |
| 2321      | EXTRACCION DE SALES POTASICAS                         |
| 2322      | EXTRACCION DE FOSFATOS Y NITRATOS                     |
| 233       | EXTRACCION DE SAL COMUN                               |
| 2331      | EXTRACCION DE SAL MARINA                              |
| 2332      | EXTRACCION SAL MANANTIAL Y SAL GEMA                   |

## ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

### EPÍGRAFE IAE

|           |                                             |
|-----------|---------------------------------------------|
| 234       | EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE              |
| 2341      | PIRITAS DE HIERRO SIN TORTAR                |
| 2342      | AZUFRE NATURAL                              |
| 239       | EXTRAC. MINERALES NO METAL NI ENERGETICOS   |
| 2391      | EXTRACCION DE FLUORITA                      |
| 2392      | EXTRACCION DE TURBA                         |
| 2399      | EXTRAC. MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.     |
| <b>24</b> | <b>IND. PRODUCT. MINERALES NO METALICOS</b> |
| 241       | FABRIC. TIERRAS COCIDAS: CONSTRUCCION       |
| 2411      | LADRILLOS ,BLOQUES, ETC PARA FORJADOS       |
| 2412      | TEJAS, BALDOSAS, ETC. PARA CONSTRUCCION     |
| 242       | FABRICACION DE CEMENTOS, CALES Y YESOS      |
| 2421      | FABRICACION CEMENTOS ARTIFICIALES           |
| 2422      | FABRICACION DE CEMENTOS NATURALES           |
| 2423      | FABRICACION DE CALES Y YESOS                |
| 243       | FABRIC. MATERIALES CONSTRUC. YESO ETC.      |
| 2431      | FABRICACION HORMIGONES PREPARADOS           |
| 2432      | FABRIC. PRODUCTOS EN FIBROCEMENTO           |
| 2433      | FABRIC. ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO         |
| 2434      | FABRIC. PAVIMENTOS DERIVADOS CEMENTO        |
| 2435      | FABRIC. ARTIC. DERIVAD. YESO, ESCAYOLA      |
| 244       | INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL             |
| 2441      | PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADO      |
| 2442      | INDUSTRIAS PIEDRA NATURAL TALLADA           |
| 2443      | INDUSTRIAS DE LA PIEDRA ELABORADA           |
| 245       | FABRICACION DE ABRASIVOS                    |
| 2451      | MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MAQUINAS  |
| 2452      | FABRICACION DE OTROS ABRASIVOS              |
| 246       | INDUSTRIA DEL VIDRIO                        |
| 2461      | FABRICACION DE VIDRIO PLANO                 |
| 2462      | FABRICACION DE VIDRIO HUECO                 |
| 2463      | FABRICACION DE VIDRIO TECNICO               |
| 2464      | FABRICACION DE FIBRA DE VIDRIO              |
| 2465      | MANIPULADO DE VIDRIO                        |
| 2466      | FABRIC. FRITAS, ESMALTES CERAMICOS          |
| 247       | FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS          |
| 2471      | FABRICACION ARTICULOS REFRACTARIOS          |
| 2472      | FABRIC. BALDOSAS, PAVIMENT. SIN BARNIZ      |
| 2473      | FABRIC. BALDOSAS, PAVIMENT. CON BARNIZ      |
| 2474      | FABRIC. VAJILLAS, ETC. MATERI. CERAMICO     |
| 2475      | FABRIC. SANITARIOS DE LOZA, GRES, ETC.      |
| 2476      | FABRIC. AISLADORES, AISLANTE CERAMICO       |
| 2479      | FABRIC. ARTICULOS CERAMICOS N.C.O.P.        |
| 249       | PRODUCT. MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.    |
| 2491      | PRODUCTOS ASFALTICOS                        |
| 2492      | PRODUCTOS A BASE DE AMIANTO                 |
| 2499      | PRODUCTOS OTROS MINERALES NO METALICOS      |
| <b>25</b> | <b>INDUSTRIA QUIMICA</b>                    |

## ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

### EPÍGRAFE IAE

|           |                                              |
|-----------|----------------------------------------------|
| 251       | PRODUCT. QUIMICOS BASICOS-EXC. FARMA.        |
| 2511      | PRODUCT. QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS    |
| 2512      | FABRIC. PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS         |
| 2513      | FABRIC. PRODUCT. QUIMICOS INORGANICOS        |
| 2514      | FABRIC. PRIMERAS MATERIAS PLASTICAS          |
| 2515      | FABRICACION CAUCHOS, LATEX SINTETICO         |
| 2516      | PRODUC. FIBRA ARTIFICIAL, SINTETICA          |
| 2517      | FABRIC. ACIDO, ANHIDR. FTALICO, MALEICO      |
| 252       | FABRIC. PRODUCT. QUIMICOS-AGRICULTURA        |
| 2521      | FABRICACION DE ABONOS                        |
| 2522      | FABRICACION DE PLAGUICIDAS                   |
| 253       | FABRIC. PRODUCT. QUIMICOS - INDUSTRIA        |
| 2531      | FABRICACION DE GASES COMPRIMIDOS             |
| 2532      | FABRICACION COLORANTES Y PIGMENTOS           |
| 2533      | FABRICACION PINTURAS, BARNICES, LACAS        |
| 2534      | FABRICACION DE TINTAS DE IMPRENTA            |
| 2535      | TRATAMIENTO ACEITE, GRASA USO INDUSTRIAL     |
| 2536      | FABRIC. ACEITE ESENCIAL, SUST. AROMATICAS    |
| 2537      | FABRIC. COLAS, ETC.- IND. TEXTIL, ETC.       |
| 2538      | FABRICACION DE EXPLOSIVOS                    |
| 2539      | PRODUCT. QUIMICOS USO INDUST. N.C.O.P.       |
| 254       | FABRIC. PRODUCTOS FARMACEUTICOS              |
| 2541      | FABRIC. PRODUCT. FARMACEUTIC. DE BASE        |
| 2542      | FABRIC. OTROS PRODUCT. FARMACEUTICOS         |
| 255       | FABRIC. PRODUCT. QUIMIC. CONSUMO FINAL       |
| 2551      | FABRIC. JABON COMUN, DETERGENTE, LEJIA       |
| 2552      | JABONES TOCADOR, PRODUCT. PERFUMERIA ETC.    |
| 2553      | FABRIC. DERIVADOS DE CERAS, PARAFINAS        |
| 2554      | FABRIC. MATERIAL FOTOGRAF. SENSIBLE          |
| 2555      | FABRIC. ARTIC. PIROTEC., CERILLAS, ETC.      |
| 2559      | PRODUCT. QUIMICOS CONSUMO FINAL N.C.O.P.     |
| <b>3</b>  | <b>INDUST. TRANSFORMADORAS DE METALES</b>    |
| <b>31</b> | <b>PRODUCT. METALICOS (EXC. MAQUINAS...)</b> |
| 311       | FUNDICIONES                                  |
| 3111      | FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO           |
| 3112      | FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS          |
| 312       | FORJA, ESTAMPADO, CORTE, ETC.                |
| 3121      | PIEZAS FORJADAS                              |
| 3122      | PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS              |
| 3123      | PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS, ETC.             |
| 313       | TRATAMIENTO, RECUBRIMIENTO METALES           |
| 3131      | TRATAMIENTO METALES (TEMPLE, ETC.)           |
| 3132      | RECUBRIMIENTOS METALICOS                     |
| 3139      | TRATAMIENTO PROTECCION DE METALES N.C.O.P.   |
| 314       | PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES            |
| 3141      | CARPINTERIA METALICA                         |
| 3142      | FABRICACION ESTRUCTURAS METALICAS            |
| 315       | CONST. GRANDES DEPOSITOS, CALDERERIA         |

## ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

### EPÍGRAFE IAE

|      |                                           |
|------|-------------------------------------------|
| 3151 | CONSTRUCCION DE GRANDES CALDERAS          |
| 3152 | CONST. DEPOSITOS METALICOS Y OTROS        |
| 316  | FABRIC. HERRAMIENTAS, ACABADOS METALICOS  |
| 3161 | FABRICACION HERRAMIENTAS MANUALES         |
| 3162 | FABRIC. ARTIC. FERRETERIA, CERRAJERIA     |
| 3163 | TORNILLERIA, FABRIC. DERIVAD. ALAMBRE     |
| 3164 | FABRICACION DE ARTICULOS DE MENAJE        |
| 3165 | FABRIC. COCINAS, CALENTADOR NO ELECTRICOS |
| 3166 | FABRICACION DE MOBILIARIO METALICOS       |
| 3167 | FABRIC. RECIPIENT., ENVASES METALICOS     |
| 3168 | FABRIC. ARMAS LIGERAS Y MUNICIONES        |
| 3169 | FABRIC. ARTICUL. ACABADOS METAL. N.C.O.P. |
| 319  | TALLERES MECANICOS INDEPENDIENTES         |
| 3191 | TALLERES MECANICOS INDEPEN. MEC. GENERAL  |
| 3199 | TALLERES MECANICOS INDEPEN. N.C.O.P.      |
| 32   | CONST. MAQUINARIA, EQUIPO MECANICO        |
| 321  | CONST. MAQUINAS AGRICOLAS, TRACTORES      |
| 3211 | CONSTRUCCION DE MAQUINAS AGRICOLAS        |
| 3212 | CONSTRUCCION TRACTORES AGRICOLAS          |
| 322  | MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES ETC.       |
| 3221 | CONST. MAQUINAS PARA TRAB. METALES        |
| 3222 | CONST. MAQUINAS PARA MADERA, CORCHO       |
| 3223 | FABRIC. PIEZAS, ETC. PARA MAQ.-HERRAM.    |
| 323  | CONST. MAQUINAS: INDUST. TEXTIL ETC.      |
| 3231 | CONST. MAQUINAS TEXTILES, ACCESORIOS      |
| 3232 | CONST. MAQUINAS: INDUST. CUERO, CALZADO   |
| 3233 | FABRICACION DE MAQUINAS DE COSER          |
| 324  | CONST. MAQUINAS: INDUST. ALIMENT. ETC.    |
| 3241 | CONST. MAQUINAS: INDUS. ALIMENT. TABACO   |
| 3242 | CONST. MAQUINAS: INDUSTRIA QUIMICA        |
| 3243 | CONST. MAQUINAS: IND. CAUCHO, PLASTICO    |
| 325  | CONST. MAQUINAS: MINERIA, SIDERURGIA ETC. |
| 3251 | CONST. MAQUINAS: MINERIA, OBRAS PUBLICAS  |
| 3252 | MAQUINAS: IND. PROD. MINERAL. NO METAL.   |
| 3253 | CONST. MAQUINAS: SIDERURGIA, FUNDICION    |
| 3254 | CONST. MAQUINAS. ELEVACION, MANIPULACION  |
| 326  | FABRICACION ORGANOS DE TRANSMISION        |
| 3261 | FABRIC. ENGRANAJES, ORGANOS TRANSMISION   |
| 3262 | FABRICACION DE RODAMIENTOS                |
| 329  | CONST. OTRAS MAQUINAS, EQUIP. MECANICO    |
| 3291 | CONST. MAQUINAS: INDUST. PAPEL, ETC.      |
| 3292 | CONST. MAQUINAS LAVADO, LIMPIEZA SECO     |
| 3293 | CONST. MOTORES Y TURBINAS-EXC. TRANS.     |
| 3294 | MAQUINARIA MANIPULACION FLUIDOS           |
| 3299 | CONST. OTRAS MAQUINAS NCOP                |
| 33   | CONST. MAQUINAS OFICINA, ORDENADORES      |
| 330  | CONST. AQUINAS OFICINA, ORDENADORES       |
| 3301 | MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES         |

## ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

### EPÍGRAFE IAE

|           |                                                             |
|-----------|-------------------------------------------------------------|
| 3302      | INSTALACION MAQU. OFIC. Y ORDENADORES                       |
| <b>34</b> | <b>CONST. MAQUINARIA, MATERIAL ELECTRICO</b>                |
| 341       | FABRIC. HILOS; CABLES ELECTRICOS                            |
| 3411      | FABRIC. HILOS, CABLES AISLADOS PARA COMUNICACIONES          |
| 3412      | FABRIC. HILOS, CABLES AISLADOS: ELECTRICIDAD                |
| 3413      | HILOS, CABLES AISLADOS PARA BOBINAS                         |
| 3414      | CORDONES FLEXIBLES, HILOS AISLADOS PARA POTALAMPARAS        |
| 3415      | HILOS Y CABLES AISLADOS INSTALACIONES CONST.                |
| 3419      | OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS                               |
| 342       | MATERIAL ELECTRICO DE EQUIPAMIENTO                          |
| 3421      | FABRIC. MAQUINAS: TRANS. ENERG. ELECTRICA                   |
| 3422      | FABRICACION OTRO MATERIAL ELECTRICO                         |
| 343       | FABRICACION PILAS Y ACUMULADORES                            |
| 3431      | FABRICACION PILAS ELECTRICAS                                |
| 3432      | FABRICACION ACUMULADORES ELECTRICOS                         |
| 3433      | FABRIC. ACCESORIOS Y PIEZAS DE PILAS Y ACUMULADORES ELECTR. |
| 344       | FABRIC. CONTADORES, APARATOS MEDIDA                         |
| 345       | FABRICACION APARATOS ELECTRODOMESTICOS                      |
| 3451      | FABRIC. COCINAS, HORNOS, APARAT. ELECT.                     |
| 3452      | REFRIGE. CONGELADORES USO DOMESTICO                         |
| 3453      | FABRIC. LAVAVAJILLAS, ETC. USO DOMESTICO                    |
| 3454      | FABRICACION CALENTADORES ELECTRICOS                         |
| 3455      | FABRIC. VENTILADOR. Y ACOND. AIRE DOMES.                    |
| 3456      | FABRIC. APARAT. ELECTRI. AUX. DE COCINA                     |
| 3457      | FABRIC. APARAT. ELECTRI. CUIDADO HOGAR                      |
| 3458      | FABRIC. OTROS APARATOS ELECTRODOMESTICOS                    |
| 3459      | FABRIC. ACCESORIOS, ETC. ELECTRODOMESTICOS                  |
| 346       | FABRIC. LAMPARAS, MATERIAL ALUMBRADO                        |
| 3461      | FABRIC. LAMPARAS ELECTRICAS                                 |
| 3462      | FABRIC. LUMINARIAS ALTA INTENSIDAD DESCARGA                 |
| 3463      | FABRIC. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRICO                      |
| 3464      | FABRIC. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO                          |
| 3465      | FABRIC. ACCESORIOS Y PIEZAS MATERIAL ALUMBRADO              |
| <b>35</b> | <b>FABRIC. MAT. ELECTRON. - NO ORDENADORES</b>              |
| 351       | FABRIC. APARATOS, EQUIPO TELECOMUNICACIONES                 |
| 3511      | FABRIC. APARAT. EQUIPO TELEF. TELEGRAFÍA.                   |
| 3512      | FABRIC. APARATOS, EQUIPO RADIOCOM. TV.                      |
| 352       | FABRIC. APARAT. EQUIPO ELECTROMEDICO.                       |
| 353       | FABRIC. APARATOS, EQUIPO ELECTRONICO.                       |
| 354       | FABRICACION COMPONENTES ELECTRONICOS.                       |
| 3541      | FABRIC. VALVULAS TUBOS ELECTRICOS Y RAYOS X.                |
| 3542      | FABRIC. OTROS COMP. ELECTRO. ACTIVOS.                       |
| 3543      | FABRIC. COMP. ELECTRONICOS PASIVOS.                         |
| 3544      | ACCESORIOS, ETC. COMPONENTEN. ELECTRONICOS.                 |
| 355       | FABRIC. APARATOS SONIDO E IMAGEN ...                        |
| 3551      | FABRIC. RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISION.                   |
| 3552      | EDICION SOPORTES SONIDO, VIDEO, ETC.                        |
| <b>36</b> | <b>CONST. AUTOMOVILES Y PIEZAS REPUESTO.</b>                |

## ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

### EPÍGRAFE IAE

|      |                                                        |
|------|--------------------------------------------------------|
| 361  | CONST. MONTAJE AUTOMOVILES Y MOTORES                   |
| 3611 | CONST. AUTOMOVILES DE TURISMO                          |
| 3612 | CONST. MONTAJE AUTOBUSES Y AUTOCARES                   |
| 3613 | CONST. CAMIONES                                        |
| 3614 | CONST. OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES.                    |
| 3615 | CONST. MOTORES VEHICULOS AUTOMOVILES.                  |
| 3616 | CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES                      |
| 3617 | COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES                 |
| 362  | CONST. CARROCERIAS, REMOLQUES, ETC.                    |
| 3621 | CONST. CARROCERIAS PARA AUTOMOVILES                    |
| 3622 | CONSTRUCCION REMOLQUES Y VOLQUETES                     |
| 363  | FABRIC. REPUESTOS PARA VEHICULOS                       |
| 3631 | ACCESORIOS, ETC. DE MOTORES DE AUTOMOVILES             |
| 3632 | ACCESORIOS, ETC. DE CARROCERIAS DE AUTOMOVILES         |
| 3639 | COMPONENTES, ACC. Y PIEZAS REPUESTO PARA AUTOMOVILES   |
| 37   | CONST. NAVAL, REPARACION, ETC. BUQUES                  |
| 371  | CONSTRUCCION NAVAL                                     |
| 3711 | CONST. DE BUQUES DE CASCO DE ACERO                     |
| 3712 | CONST. DE BUQUES DE CASCO DE MADERA                    |
| 3713 | CONST. DE BUQUES DE CASCO PLASTICO Y OTROS MATERIALES. |
| 3714 | CONST. DE ARTEFACTOS FLOTANTES                         |
| 3715 | CONST. MOTORES, TURBINAS Y OTR. MAQUI. BUQUES          |
| 3716 | ACCESORIOS, ETC: BUQUES, EMBARCACIONES                 |
| 372  | REPARACION, MANTENIMIENTO DE BUQUES                    |
| 3721 | SERV. REPARACION, ETC.: BUQUES, ETC.                   |
| 3722 | SERV. DESGUACE DE BUQUES ETC.                          |
| 38   | CONST. OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE                     |
| 381  | CONST. REPARACION: MAT. FERROVIARIO                    |
| 3811 | CONSTRUCCION MATERIAL FERROVIARIO                      |
| 3812 | SERV. REPARACION: MAT. FERROVIARIO                     |
| 382  | CONST. REPARACION, ETC.: AERONAVES                     |
| 3821 | SERV. REP., AERONAVES INGENIOS AERONAUTICOS ESPACIALES |
| 3822 | SERV. REPARACION, REVISION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES   |
| 383  | CONST. BICICLETAS, ETC. Y REPUESTOS                    |
| 3831 | CONST. MOTOCICLETAS, SCOOTERS, Y CICLOMOTORES          |
| 3832 | CONST. BICICLETAS, ETC.(EXC.DE NIÑO).                  |
| 3833 | CONST. VEHICULOS ESPECIALES MECANISMO A PROPULSION     |
| 3834 | MOTORES P/MOTOCICLETAS, SCOOTER VEHICULOS ESPECIALES   |
| 3835 | ACCESORIOS, TC.:BICICLETAS, MOTOCICLETAS               |
| 389  | CONST. OTRO MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P.               |
| 3891 | CONSTRUCCION DE REMOLQUES AGRICOLAS                    |
| 3892 | VEHICULOS ACCIONADOS A MANO                            |
| 3899 | ACCESORIOS MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P.                |
| 39   | FABRIC. INSTRUMENT. PRECISION, OPTICA                  |
| 391  | FABRIC. INSTRUMENT. PRECISION, MEDIDA                  |
| 3911 | FABRIC. CONTADORES NO ELECTRICOS                       |
| 3912 | FABRIC. INSTRUMENTOS NAVEGACION Y AERONAUTICA          |
| 3913 | FABRIC. INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA, METEOROLOGIA, ETC.    |

## ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

### EPÍGRAFE IAE

|           |                                                               |
|-----------|---------------------------------------------------------------|
| 3914      | FABRIC.'APARATOS MEDIDA, CONTROL Y TEMPERATURA                |
| 3915      | FABRIC. INSTRUMENTOS PARA ENSAYOS MECANICOS                   |
| 3916      | BALANZAS PRECISION Y OTR. INSTRUMENTOS DE PRECISION           |
| 3917      | OTROS APARATOS PRECISION, MEDIDA, ETC.                        |
| 3918      | FABRIC. ACCES. PIEZAS APARATOS DE PRECISION, MEDIDA Y CONTROL |
| 392       | FABRIC. MATERIAL QUIRURGICO, ORTOPEDICO                       |
| 3921      | FABRIC. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO                            |
| 3922      | FABRIC. APARATOS PROTESIS, ORTOPEDIA                          |
| 393       | FABRIC. INST. OPTIC. MATERIAL FOTOGRAFIA                      |
| 3931      | INST. OPTICOS, MATERIAL FOTOGRAFICO                           |
| 3932      | FABRIC. MONTURAS GAFAS(EXC. PLASTICO)                         |
| 399       | FABRIC. RELOJES, OTROS INSTRU. N.C.O.P.                       |
| 3991      | RELOJES CRONOGRAFOS DE PULSERA Y BOLSILLO                     |
| 3992      | RELOJES DESPERTADORES                                         |
| 3993      | RELOJES DE PARED Y SOBREMESA                                  |
| 3994      | RELOJES DE BORDO PARA COCHES, BARCOS, ETC.                    |
| 3995      | RELOJES DE TORRES, FACHADA, UNIFICACION HORARIA               |
| 3996      | APARATOS CONTROL, CONT. TIEMPO, OTR.S. MECANISMOS RELOJES     |
| 3997      | MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS                                    |
| 3998      | CAJAS DE RELOJES                                              |
| 3999      | ACCESORIOS, PIEZAS SUELTAS Y OTROS INSTRUMENTOS N.C.O.P.      |
| <b>4</b>  | <b>OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>                        |
| <b>41</b> | <b>INDUST. PRODUCT. ALIMENTICIOS, BEBIDAS</b>                 |
| 411       | FABRIC. ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA                           |
| 4111      | FABRIC. ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA                           |
| 4112      | FABRICACION DE ACEITE DE OLIVA                                |
| 4113      | ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA                                   |
| 412       | FABRIC. ACEITES, GRASAS: VEG. Y ANIMALES                      |
| 4121      | EXTRAC. ENVASADO ACEITES SEMILLAS                             |
| 4122      | OBTEN. ENVA. ACEITE, GRASA ANIMALES MARINOS                   |
| 4123      | REFINADO, ENVASADO: GRASAS VEG. ANIMAL.                       |
| 4124      | OBTENCION ENVASADO MARGARINA                                  |
| 413       | SACRIFICIO GANADO, CONSERV. CARNE ETC.                        |
| 4131      | SACRIFICIO, DESPIECE GANADO                                   |
| 4132      | FABRICACION PRODUCTOS CARNICOS                                |
| 4133      | SUBPRODUCT. CARNICOS USO IND.,ANIMAL                          |
| 414       | INDUSTRIAS LACTEAS                                            |
| 4141      | PREPARACION DE LECHE                                          |
| 4142      | PREPARACION LECHE EN CONSERVA                                 |
| 4143      | FABRICACION DE QUESO Y MANTEQUILLA                            |
| 4144      | ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES                            |
| 415       | FABRIC. JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES                           |
| 4151      | FABRIC. CONSERVAS VEGETALES                                   |
| 4152      | FABRICACION. EXTRACTOS, ZUMOS, ETC.                           |
| 4153      | ENVASADO FRUTAS Y VEGETALES                                   |
| 416       | CONSERVAS PESCADO, PRODUCT. MARINOS                           |
| 4161      | CONSERVAS PESCADO, PRODUCT. MARINOS                           |
| 4162      | PROCT. RESIDUALES CONSERVACION PESCADO, ETC.                  |

## ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

### EPÍGRAFE IAE

|      |                                             |
|------|---------------------------------------------|
| 417  | FABRICACION PRODUCTOS DE MOLINERIA          |
| 4171 | FABRICACION DE HARINAS Y SEMOLAS            |
| 4172 | FABRIC. OTROS PRODUCTOS DE MOLINERIA        |
| 418  | FABRIC. PASTAS ALIMENTIC., AMILACEOS        |
| 4181 | FABRICACION DE PASTAS ALIMENTICIAS          |
| 4182 | FABRICACION DE PRODUCTOS AMILACEOS          |
| 419  | INDUST. PAN, BOLLERIA, PASTELERIA, ETC.     |
| 4191 | INDUSTRIA DEL PAN Y DE LA BOLLERIA          |
| 4192 | INDUST. BOLLERIA, PASTELERIA, GALLETAS      |
| 4193 | INDUSTRIA ELABORACION MASAS FRITAS          |
| 42   | INDUST. OTROS PRODUCT. ALIMENT. TABACO      |
| 420  | INDUSTRIA DEL AZUCAR                        |
| 4201 | AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR                  |
| 4202 | PROCT. RESIDUALES INDUSTRIA DEL AZUCAR      |
| 421  | INDUST. CACAO, PRODUCTOS CONFITERIA         |
| 4211 | INDUSTRIA DEL CACAO Y CHOCOLATE             |
| 4212 | ELABORACION PRODUCTOS DE CONFITERIA         |
| 422  | INDUST. PRODUCT. ALIMENTACION ANIMAL        |
| 4221 | FORRAJES MELAZADOS, ETC. PARA ANIMALES      |
| 4222 | HARINAS PESCADO PARA ELAB. PIENSOS          |
| 4223 | ELABORACION PIENSOS COMPUESTOS              |
| 4224 | PIENSO COMPUESTO PARA PERROS Y GATOS        |
| 423  | ELAB. PRODUCT. ALIMENTICIOS DIVERSOS        |
| 4231 | ELAB. CAFE, TE Y SUCEDANEOS DE CAFE         |
| 4232 | ELAB. SOPAS PREPARADAS, EXTRACTOS           |
| 4233 | ELAB. PRODUCTOS DIETETICOS, REGIMEN         |
| 4239 | ELAB. OTROS PRODUCT. ALIMENT. N.C.O.P.      |
| 424  | IND. ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENTACION     |
| 4241 | DESTILACION, RECTIFIC. ALCOHOLES            |
| 4242 | OBTENCION DE AGUARDIENTES NATURALES         |
| 4243 | AGUARDIENTES, LICORES, APERITIVOS           |
| 425  | INDUSTRIA VINICOLA                          |
| 4251 | ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS              |
| 4252 | ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS              |
| 4253 | ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES          |
| 4259 | OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS N.C.O.P.         |
| 426  | SIDRERIAS                                   |
| 4261 | SIDRA, BEBIDAS FERMENTADAS SIMILARES        |
| 4262 | PROD. RESIDUALES SIDRERIA                   |
| 427  | FABRICACION CERVEZA, MALTA CERVECERA        |
| 4271 | CERVEZA Y MALTA CERVECERA                   |
| 4272 | PROD. RESIDUALES FABRICACION CERVEZA        |
| 428  | INDUST. AGUAS MINERALES, GASEOSAS, ETC.     |
| 4281 | PREPARAC. ENVASADO AGUAS MINERALES          |
| 4282 | FABRIC. AGUA GASEOSA, BEBIDAS ANALCOHOLICAS |
| 429  | INDUSTRIA DEL TABACO                        |
| 4291 | ELAB. CIGARROS, ETC. Y PRODUC. TABACO       |
| 4292 | 1A.TRANSFORMACION TABACO SIN ELABORAR       |

## ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

### EPÍGRAFE IAE

|           |                                                           |
|-----------|-----------------------------------------------------------|
| <b>43</b> | <b>INDUSTRIA TEXTIL</b>                                   |
| 431       | INDUSTRIA DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS                       |
| 4311      | PREPARACION FIBRAS DE ALGODON                             |
| 4312      | HILADO, RETORCIDO ALGODON Y MEZCLAS                       |
| 4313      | TEJIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS                          |
| 432       | INDUSTRIA DE LA LANA Y SUS MEZCLAS                        |
| 4321      | PREPARACION DE LAS FIBRAS DE LANA                         |
| 4322      | HILADO, RETORCIDO LANA Y SUS MEZCLAS                      |
| 4323      | TEJIDO DE LA LANA Y DE SUS MEZCLAS                        |
| 433       | INDUST. SEDA NATURAL, FIBRAS ARTIFICIALES                 |
| 4331      | PROCT. INDUS. SEDA NATURAL Y MEZCLAS                      |
| 4332      | PREPARACION, ETC. FIBRAS ARTIFICIALES                     |
| 434       | INDUST. FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS                        |
| 4341      | FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILO                         |
| 4342      | PRODT. RESIDUALES PREPARACION FIBRAS DURAS                |
| 4343      | IND. HILADOS RETORCIDOS FIBRAS DURAS                      |
| 4344      | IND. TEJIDOS FIBRAS DURAS Y MEZCLAS                       |
| 435       | FABRICACION DE GENEROS DE PUNTO                           |
| 4351      | FABRICACION GENEROS PUNTO EN PIEZA                        |
| 4352      | FABRICACION DE CALCETERIA                                 |
| 4353      | FABRIC. PRENDAS INTERIOR. ROPA DORMIR                     |
| 4354      | FABRIC. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO                       |
| 436       | ACABADO DE TEXTILES                                       |
| 4361      | ACABADO DE TEXTILES BLANQUEADOS                           |
| 4362      | ACABADO DE TEXTILES TEÑIDOS                               |
| 4363      | ACABADO DE TEXTILES ESTAMPADOS                            |
| 4369      | ACABADO TEXTILES APRESTADOS                               |
| 437       | FABRICACION ALFOMBRAS, TAPICES, ETC.                      |
| 4371      | FABRICACION ALFOMBRAS Y TAPICES                           |
| 4372      | FABRICACION TEJIDOS IMPREGNADOS                           |
| 439       | OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES                                 |
| 4391      | CORDELERIA                                                |
| 4392      | FABRIC. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.                    |
| 4393      | FABRIC. TEXTIL. CON FIBRAS RECUPERACION                   |
| 4399      | OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP                            |
| <b>44</b> | <b>INDUSTRIA DEL CUERO</b>                                |
| 441       | CURTICION, ACABADO CUEROS Y PIELES                        |
| 4411      | CUEROS Y PIELES NO ACABADAS                               |
| 4412      | CUEROS Y PIELES ACABADAS                                  |
| 4413      | CUEROS Y PIELES REGENERADA, PRODUCCION RESIDUAL CURTICION |
| 442       | FABRIC. ARTICULOS CUERO Y SIMILARES                       |
| 4421      | FABRIC. ART. DE MARROQUINERIA, VIAJE                      |
| 4422      | FABRICACION DE GUANTES DE PIEL                            |
| 4429      | FABRIC. OTROS ARTICULOS CUERO N.C.O.P.                    |
| <b>45</b> | <b>INDUST. CALZADO Y CONFEC. TEXTILES</b>                 |
| 451       | FABRIC. EN SERIE CALZADO- NO CAUCHO                       |
| 4511      | PRODUCT. INTERMEDIOS FABRIC. CALZADO                      |
| 4512      | CALZADO DE CALLE FABRIC. EN SERIE                         |

## ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

### EPÍGRAFE IAE

|      |                                                 |
|------|-------------------------------------------------|
| 4513 | CALZADO ESPECIAL FABRIC. EN SERIE               |
| 4514 | RECORTES ,DESPERDICIOS CUERO TODAS PROCEDENCIAS |
| 452  | FABRIC. CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA            |
| 4521 | CALZADO DE ARTESANIA Y A MEDIDA                 |
| 4522 | FABRICACION DE CALZADO ORTOPEDICO               |
| 453  | CONFECCION EN SERIE PRENDAS VESTIR              |
| 454  | CONFECCION A MEDIDA PRENDAS VESTIR              |
| 4541 | CONFECCION PRENDAS VESTIR A MEDIDA              |
| 4542 | CONFECCION SOMBREROS Y ACCESORIOS               |
| 455  | CONFECCION OTROS ARTICULOS TEXTILES             |
| 4551 | CONFECCION ART. TEXTILES PARA HOGAR             |
| 4559 | CONFECCION OTROS ART. TEXTILES N.C.O.P.         |
| 456  | INDUSTRIA DE LA PELETERIA                       |
| 4561 | INDUSTRIA DE LA PELETERIA NATURAL               |
| 4562 | INDUSTRIA PELETERIA ARTIFICIAL                  |
| 46   | IND.MADERA,CORCHO Y MUEBLES MADERA              |
| 461  | ASERRADO, PREPARADO INDUST. MADERA              |
| 4611 | PRODUCT. PREPARACION INDUST. MADERA             |
| 4612 | PRODUCT. RESIDUALES INDUST. MADERA              |
| 462  | FABRUC. PRODUCT. SEMIELABORAD. MADERA           |
| 4621 | FABRICACION DE CHAPAS DE MADERA                 |
| 4622 | FABRIC. MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS        |
| 4623 | FABRIC. TABLEROS DE FIBRA, PARTICULAS           |
| 4624 | FABRICACION DE MADERAS MEJORADAS                |
| 463  | FABRIC. EN SERIE PIEZAS CARPINTERIA             |
| 4631 | FABRIC. SERIE PUERTA, VENTANAS MADERA           |
| 4632 | FABRIC. EN SERIE PARQUET, ENTARIMADO            |
| 4633 | FABRIC. SERIE OTRAS PIEZAS CARPINTERIA          |
| 4634 | ESTRUCTURAS, PREFABRICADAS DE MADERA            |
| 464  | FABRIC. ENVASES Y EMBALAJES MADERA              |
| 4641 | FABRIC. ENVASES, EMBALAJES INDUSTRIALES         |
| 4642 | TONELERIA                                       |
| 4643 | FABRIC. ESTUCHES, BAULES, ETC.: MADERA          |
| 465  | FABRIC. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA              |
| 4651 | FABRIC. OBJETOS MADERA USO DOMESTICO            |
| 4652 | FABRIC. HERRAMIENT. MANGOS, ETC. MADERA         |
| 4653 | ARTIC. MADERA FAB. Y CONSERV. CALZADO           |
| 4654 | ARTIC. MADERA INDUSTRIA TEXTIL                  |
| 4655 | CALZADO DE MADERA                               |
| 4656 | HARINA Y LANA DE MADERA                         |
| 4659 | OTROS OBJETOS DE MADERA NCOP                    |
| 466  | FABRICACION DE PRODUCTOS DE CORCHO              |
| 4661 | PRODUCTOS DE CORCHO                             |
| 4662 | PROCT. RESIDUALES FABRIC. ART. CORCHO           |
| 467  | FABRIC. ART. JUNCO,                             |
| 4671 | ARTICULOS MATERIAS TRENZABLES                   |
| 4672 | CEPILLOS, BROCHAS,ESCOBAS, ETC.                 |
| 468  | INDUSTRIA DEL MUEBLE DE MADERA                  |

## ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

### EPÍGRAFE IAE

|           |                                             |
|-----------|---------------------------------------------|
| 4681      | FABRIC. MOBILIARIO MADERA: HOGAR            |
| 4682      | FABRIC. MOBILIARIO MADERA: ESCOLAR          |
| 4683      | FABRIC. MUEBLES DIVER. MADERA, JUNCO        |
| 4684      | FABRICACION DE ATAUTES                      |
| 4685      | ACTIV. ANEXAS INDUSTRIA DEL MUEBLE          |
| <b>47</b> | <b>IND. PAPEL; ARTICULOS PAPEL; EDICION</b> |
| 471       | FABRICACION DE PASTA PAPELERA               |
| 4711      | FABRICACION DE PASTA PAPELERA               |
| 4712      | PRODUCT. RESIDUAL FABRIC. PASTA PAPELERA    |
| 472       | FABRICACION DE PAPEL Y CARTON               |
| 4721      | FABRICACION DE PAPEL Y CARTON               |
| 4722      | PRODUCT. RESIDUALES DEL PAPEL, CARTON       |
| 473       | TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON            |
| 4731      | FABRIC. Y ARTICULOS CARTON ONDULADO         |
| 4732      | OTROS ENVASES EN PAPEL Y CARTON             |
| 4733      | FABRIC. ART. OFICINA, ETC. PAPEL, CARTON    |
| 4734      | FABRIC. ART. DECORACION: PAPEL, CARTON      |
| 4739      | FABRIC. OTROS MANIPUL. PAPEL, ETC N.C.O.P.  |
| 474       | ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)          |
| 4741      | IMPRESION TEXTOS, IMAGENES                  |
| 4742      | IMPRESION DE PRENSA DIARIA                  |
| 4743      | REPRODUCCION TEXTOS O IMAGENES              |
| 475       | ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS           |
| 4751      | ESTEREOTIPIA, ETC. FABRIC. RODILLOS         |
| 4752      | COMPOSICION TEXTOS                          |
| 4753      | REPROD. TEXTOS, IMAGENES PARA IMPRESION     |
| 4754      | ENCUADERNACION                              |
| 476       | EDICION                                     |
| 4761      | EDICION DE LIBROS                           |
| 4762      | EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS            |
| 4769      | OTRAS EDICIONES N.C.O.P.                    |
| <b>48</b> | <b>IND. TRANSFORMACION CAUCHO, PLASTICO</b> |
| 481       | TRANSFORMACION DEL CAUCHO                   |
| 4811      | FABRIC. CUBIERTAS Y CAMARAS CAUCHO          |
| 4812      | RECAUCHUTADO, RECONSTRUC. CUBIERTAS         |
| 4819      | FABRIC. OTROS ARTICULOS CAUCHO N.C.O.P.     |
| 482       | TRANSFORMACION MATERIAS PLASTICAS           |
| 4821      | FABRIC. PRODUCT. SEMIELAB. MAT. PLASTICAS   |
| 4822      | FABRIC. ART. ACABADOS MAT. PLASTICAS        |
| <b>49</b> | <b>OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>      |
| 491       | JOYERIA Y BISUTERIA                         |
| 4911      | JOYERIA                                     |
| 4912      | BISUTERIA                                   |
| 492       | FABRICACION INSTRUMENTOS MUSICA             |
| 4921      | FABRIC. INSTRUMENTO CUERDA TECLADO          |
| 4922      | FABRIC. INSTRUMENTO VIENTO TECLADO          |
| 4923      | FABRIC. INSTRUMENT. MUSICA DE CUERDA        |
| 4924      | INSTRUMENTOS DE VIENTO                      |

## ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

### EPÍGRAFE IAE

|           |                                                                                                                                    |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4925      | FABRIC. INSTRUMENT. MUSICA PERCUSION                                                                                               |
| 4926      | INSTRUMENTO MUSICAL DE ELECTRONICA                                                                                                 |
| 4927      | OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES                                                                                                       |
| 4928      | ACCESORIOS INSTRUMENTOS MUSICALES                                                                                                  |
| 493       | LABOR. FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS                                                                                              |
| 4931      | PELICULAS Y COPIAS CINEMATOGRAFICAS REVELADAS                                                                                      |
| 4932      | PLACAS, PELICULAS FOTO. NEGATIVAS, DIAPODITIVAS REVELADAS                                                                          |
| 4933      | COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES                                                                                                 |
| 494       | FABRIC. JUEGOS, JUGUETES, ART. DE DEPORTE                                                                                          |
| 4941      | FABRIC. JUEGOS, JUGUETE. ART. PUERICULTURA                                                                                         |
| 4942      | FABRICACION ARTICULOS DE DEPORTE                                                                                                   |
| 495       | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS                                                                                                 |
| 4951      | FABRICACION ARTICULOS DE ESCRITORIO                                                                                                |
| 4959      | FABRICACION DE OTROS ARTICULOS N.C.O.P.                                                                                            |
| <b>5</b>  | <b>CONSTRUCCION</b>                                                                                                                |
| <b>50</b> | <b>CONSTRUCCION</b>                                                                                                                |
| 501       | EDIFICACION Y OBRA CIVIL                                                                                                           |
| 5011      | CONST.REPARACION,CONSERV.EDIFICACIONES                                                                                             |
| 5012      | CONST.REPARACION,ETC.OBRAS CIVILES                                                                                                 |
| 5013      | ALBAÑILERIA,TRABAJOS CONST.GENERAL                                                                                                 |
| 502       | PREPARACION TERRENOS,PAVIMENT. ETC.                                                                                                |
| 5021      | DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL                                                                                                 |
| 5022      | PREPARACION TERRENO CONST.EDIFICIOS                                                                                                |
| 5023      | PREPARACION TERRENOS: OBRAS CIVILES                                                                                                |
| 5024      | CIMENTACION,ETC.CONST.EDIFICACIONES                                                                                                |
| 5025      | CIMENTACIONES,ETC. EN OBRAS CIVILES                                                                                                |
| 5026      | PERFORACIONES ALUMBRAMIENTOS AGUAS                                                                                                 |
| 503       | PREPARACION, MONTAJE DE ESTRUCTURAS                                                                                                |
| 5031      | PREP.MONTAJE ESTRUCT.:EDIFICACIONES                                                                                                |
| 5032      | PREP.MONTAJE ESTRUCT.:OBRAS CIVILES                                                                                                |
| 5033      | MONTAJE ESTRUCT.METALICAS:PUERTOS                                                                                                  |
| 5034      | OBRA EN PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL                                                                                                |
| 504       | INSTALACIONES Y MONTAJES                                                                                                           |
| 5041      | INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL                                                                                                |
| 5042      | INSTALACIONES DE FONTANERIA                                                                                                        |
| 5043      | INSTAL.FRIO,CALOR, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE                                                                                       |
| 5044      | INSTALACION PARARRAYOS Y SIMILARES                                                                                                 |
| 5045      | MONTAJE,INST.COCINAS,USO NO INDUSTRIAL                                                                                             |
| 5046      | MONTAJE,INST. APARATOS ELEVADORES                                                                                                  |
| 5047      | INSTAL.TELEFONICAS,TELEGRAFICA, ETC.                                                                                               |
| 5048      | MONTAJES METALICOS E INSTAL.INDUSTRIAL                                                                                             |
| 505       | ACABADOS DE OBRAS                                                                                                                  |
| 5051      | REVESTIMIENTOS EXTERIORES,INTERIOR                                                                                                 |
| 5052      | SOLADOS Y PAVIMENTOS DE TODAS CLASES                                                                                               |
| 5053      | COLOCACION SOLADOS,PAVIMENTO MADERA                                                                                                |
| 5054      | COLOC.AISLAMIENTOS FONICOS,TERMICOS                                                                                                |
| 5055      | CARPINTERIA Y CERRAJERIA                                                                                                           |
| 5056      | PINTURA DE CUALQUIER TIPO Y CLASE Y REVESTIMIENTO CON PAPEL, TEJIDOS O PLASTICOS Y TERMINACION Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES |

## ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

### EPÍGRAFE IAE

|           |                                                                 |
|-----------|-----------------------------------------------------------------|
| 5057      | TRABAJOS EN YESO Y ESCAYOLA Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES |
| 506       | SERVICIOS AUXILIARES CONST.DRAGADOS                             |
| 5060      | INST.ANDAMIOS,CIMBRAS,ENCOFRADOS ETC.                           |
| 507       | CONST.REPARACION,CONSERV. DE OBRAS                              |
| 508       | AGRUPACIONES,ETC.TEMP. DE EMPRESAS                              |
| <b>7</b>  | <b>TRANSPORTE Y COMUNICACIONES</b>                              |
| <b>75</b> | <b>ACTIV. ANEXAS A LOS TRANSPORTES</b>                          |
| 756       | ACTIV. COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE                            |
| 7561      | AGENCIAS DE TRANSPORTE, TRANSITARIOS                            |
| 7562      | CONSIGNATARIOS DE BUQUES                                        |
| 7569      | OTROS SERV. DE MEDIACION TRANSPORTE                             |
| <b>76</b> | <b>TELECOMUNICACIONES</b>                                       |
| 761       | SERVICIOS TELEFONICOS                                           |
| 7611      | SERVICIOS TELEFONICOS EN DOMICILIOS PARTICULARES                |
| 7612      | SERVICIOS TELEFONICOS PARA USO PUBLICO                          |
| 769       | OTROS SERVICIOS TELECOMUNICACION                                |
| 7691      | SER. TELECOM. VEHICULOS MOVILES, NAVIOS O APARATOS NAVEGACION   |
| 7692      | SERVICIOS TELETRANSMISION DE DATOS                              |
| 7693      | SERVICIOS TELECOM. POR MEDIO SATELITES ARTIFICIALES             |
| 7699      | SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION N.C.O.P.                        |
| <b>8</b>  | <b>INST.FINANCIERAS,SEGUROS,SERV. EMPRESAS</b>                  |
| <b>84</b> | <b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</b>                       |
| 843       | SERV. TECNICOS: INGENIERIA, ARQUITECTURA                        |
| 8431      | SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA                                |
| 8433      | SERV. TECNICOS PROSPEC. ESTUD. GEOLOGICOS                       |
| 8439      | OTROS SERVICIOS TECNICOS N.C.O.P.                               |
| 844       | SERV. PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLICAS                           |
| 845       | EXPLOTACION ELECTRONICA: TERCEROS                               |
| 846       | EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO                                 |
| <b>9</b>  | <b>OTROS SERVICIOS</b>                                          |
| <b>91</b> | <b>SERV. AGRIC. GANADEROS. FOREST. PESCA</b>                    |
| 911       | SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS                                 |
| 912       | SERVICIOS FORESTALES                                            |
| 913       | SERV. RELACIONADOS PESCA, ACUICULTURA                           |
| <b>92</b> | <b>SERV.SANEAMIENTO; CONTRA INCENDIOS</b>                       |
| 921       | SERVICIOS SANEAMIENTO VIAS PUBLICAS                             |
| 9211      | SERV. LIMPIEZA CALLES, JARDINES, ETC.                           |
| 9212      | SERVICIOS RECOGIDA BASURAS, DESECHOS                            |
| 9213      | EXTERMINIO ANIMAL. DAÑINOS, DESINFECCION                        |
| 9214      | SERV. ALCANTARILLADO, AGUAS RESIDUALES                          |
| 9215      | SERV. INCINERACION, ELIMIN. DE BASURAS                          |
| 9216      | SERV. PROTECCION AMBIENTAL: RUIDO, ETC.                         |
| 9217      | SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS                               |
| 9218      | SERV. ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS                             |
| 9219      | SERV. SANEAMIENTO Y SIMILARES N.C.O.P.                          |
| <b>93</b> | <b>EDUCACION E INVESTIGACION</b>                                |
| 936       | INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA                              |
| 9361      | INVESTIGACION CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES                      |

## ANEXO B. EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

### EPÍGRAFE IAE

|           |                                              |
|-----------|----------------------------------------------|
| 9362      | INVESTIGACION CIENCIAS MEDICAS               |
| 9363      | INVESTIGACIONES AGRARIAS                     |
| 9364      | INVEST. CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS         |
| 9365      | INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL             |
| 9369      | INVEST. CIENTIFICAS, TECNICAS N. C.O.P.      |
| <b>96</b> | <b>SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES</b>    |
| 961       | PRODUCCION, SERV. PELICULAS CINEMATOGRAFICAS |
| 9611      | PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS        |
| 9612      | DOBLAJE, MONTAJE, ETC. PELICULAS             |
| 9613      | DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS             |

Don Doña

DNI

En nombre y representación de

NIF

**SOLICITA:**

Una subvención para su proyecto, a la vista de la convocatoria pública de **subvenciones al programa de Ayuda a la Transformación Digital en el ámbito del Principado de Asturias** para el ejercicio 2025.

**Título <sup>(1)</sup>**

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia -[REDOCAD](#)

SI ☐NO ☐**APORTA:**

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- ☐ Documento de **Datos Generales**, en formato xlsx debidamente cumplimentado.
- ☐ Documento de **Datos del Proyecto**, en formato xlsx debidamente cumplimentado.
- ☐ **Memoria de la actuación**, en formato pdf a desarrollar según la estructura indicada con una extensión máxima de 15 páginas.
- ☐ **Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** en formato pdf firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el/los representante/s legal/es de la empresa.
- ☐ Al menos **tres ofertas** de empresas no vinculadas entre sí, mediante presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., de las inversiones incluidas en la "Relación de inversiones previstas" del documento de Datos del Proyecto, **cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros**, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo preste. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), sobre gastos subvencionables, modificado por la [Ley 14/2011, de 1 de junio](#)).
- ✓ **En caso de contratación con persona o entidad vinculada**, salvo que se trate de un Centro Tecnológico que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#), se deben de aportar:
  - ☐ **Tres presupuestos** del activo a contratar o **acreditación de contratación en condiciones de mercado** de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).
- ✓ **En caso de sociedades con personalidad jurídica:**
  - ☐ **Escritura pública**, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.

No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).
  - ☐ **Acreditación de la representación del firmante de la solicitud**.

No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera). o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).
  - ☐ **Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado** (excepto empresas de nueva creación).

Si de los datos que figuran en los documentos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación, si bien de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, a los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021.

<sup>(1)</sup> El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

- ✓ **Cuando se trate de sociedades que no tengan trabajadores por cuenta ajena**, se debe de aportar:
  - ☐ **Último boletín de cotización liquidado** al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda del/de los socio/s con relación laboral y su **última nómina** o documento de retribución no sujeto al IVA.
- ✓ **Cuando se trate de empresarios individuales**, se debe de aportar:
  - ☐ **Último boletín de cotización liquidado** en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda del empresario individual y un informe de su **Vida Laboral**.
- ✓ En caso de que el solicitante tenga implantado algún **Sistema de Responsabilidad Social Corporativa, un modelo de Empresa Familiarmente Responsable** y/o tenga implementado un **Plan de Igualdad** (este último, sólo en empresas de menos de 50 trabajadores), se deberá aportar:
  - ☐ **Certificado o documentación acreditativa** correspondiente

#### Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, **desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

#### DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior común.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que no se ha iniciado el proyecto o actividad antes de la presentación de la primera solicitud de ayuda a la Agencia o a la Administración General del Estado.
- Que la entidad a la que representa:
  - 1º. **Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que, para para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
  - 2º. **Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004**, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
  - 3º. **Se encuentra en la siguiente situación:** (seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción)
    - ☐ Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable, y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
    - ☐ No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable, y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de  
Asturias

**NOTA:** En caso de marcar la segunda opción **DEBERÁ APORTAR** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

**\*Certificación emitida por auditor** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

\*En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos **Acordados**», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado, que dispone que "A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

En cualquier caso, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento 2021/1060, la empresa estará obligada a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación.
- Que, si resulta beneficiario de la ayuda, se compromete a conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago del sector público al beneficiario.
- Que las actuaciones previstas en el proyecto cumplen con la normativa de Declaración de Impacto Ambiental o de Autorización Ambiental Integrada, de resultar necesarias y, en todo caso, con el resto de la normativa vigente de protección ambiental aplicable, y tienen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio **DNSH**, de manera que:
  - No dan lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causan un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.
  - No provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí mismas o en las personas, la naturaleza o los activos, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático.
  - No afectan al buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, ni al buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
  - No generan importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, no dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, ni la eliminación de residuos pueda causar un perjuicio a largo plazo para el medio ambiente, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la economía circular.
  - No dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.
  - No van en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma:
  - ☐ **NO** ha procedido a su justificación
  - ☐ **SI** ha procedido a su justificación

## CONDICIÓN O NO DE PYME

- De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I artículo 3 del [Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#):

Son «**empresas asociadas**» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Son «**empresas vinculadas**» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

- Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- Una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

**El solicitante, conforme a las anteriores definiciones, declara que:**

- ☐ **NO** se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad
- ☐ **SI** se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades

| Nombre de la empresa | NIF | Participación (%) | Empleo (UTA) | Balance general anual | Volumen de negocio anual |
|----------------------|-----|-------------------|--------------|-----------------------|--------------------------|
|                      |     |                   |              |                       |                          |
|                      |     |                   |              |                       |                          |
|                      |     |                   |              |                       |                          |

Por lo que en función de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la definición de PYME del citado ANEXO I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la empresa a la que representa **se define como:**

- ☐ Microempresa      ☐ Pequeña empresa      ☐ Mediana Empresa      ☐ NO PYME

## OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

- Que ☐ **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto
- ☐ **SI** ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto

| Entidad | Fecha solicitud | Fecha aprobación | Importe recibido o aprobado |
|---------|-----------------|------------------|-----------------------------|
|         |                 |                  |                             |
|         |                 |                  |                             |
|         |                 |                  |                             |

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

## AYUDAS DE MINIMIS RECIBIDAS

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 apartado 2 del [Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023](#), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Se considerarán una «**única empresa**» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa

- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución
- d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

**El solicitante, conforme a la anterior definición, declara que:**

- ☐ **NO** se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad
- ☐ **SI** se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades

| Nombre de la empresa | NIF | Participación (%) | Empleo (UTA) | Balance general anual | Volumen de negocio anual |
|----------------------|-----|-------------------|--------------|-----------------------|--------------------------|
|                      |     |                   |              |                       |                          |
|                      |     |                   |              |                       |                          |
|                      |     |                   |              |                       |                          |

En base a lo anterior, y atendiendo al concepto de única empresa, declara que:

- ☐ **NO**, ha solicitado y/o recibido ayudas acogidas al Reglamento 2023/2831, de 13 de diciembre, de *minimis*.
- ☐ **SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al Reglamento 2023/2831, de 13 de diciembre, de *minimis*.

| Entidad | Fecha solicitud | Fecha aprobación | Importe recibido o aprobado |
|---------|-----------------|------------------|-----------------------------|
|         |                 |                  |                             |
|         |                 |                  |                             |
|         |                 |                  |                             |

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas acogidas al Reglamento 2023/2831, de 13 de diciembre, de *minimis* que solicite y/o reciba tan pronto como se conozca.

## INTERVENCIÓN DE VINCULADAS EN EL PROYECTO

- Que, en virtud de lo establecido en la Base Reguladora Décima de la Resolución de 02/07/2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, (salvo que se trate de un Centro Tecnológico que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#)) **SOLICITA AUTORIZACIÓN de la Agencia** para concertar la ejecución total o parcial de las actividades para las que solicita subvención, con el personal o entidades vinculadas al solicitante, que se indican a continuación, debiendo acreditar las condiciones de mercado mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

| Nombre empresa vinculada | NIF | IAE | Actividad a contratar | Importe (€) |
|--------------------------|-----|-----|-----------------------|-------------|
|                          |     |     |                       |             |
|                          |     |     |                       |             |
|                          |     |     |                       |             |

**NOTA:** Serán empresas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal <sup>(2)</sup>

**Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana**

<sup>(2)</sup> En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

## 1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

|                                                            |                                    |  |  |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------|--|--|
| Título del proyecto                                        |                                    |  |  |
| Descripción del proyecto <i>(a efectos de divulgación)</i> |                                    |  |  |
| Fecha de inicio                                            | Fecha de finalización              |  |  |
| Inversión/gasto presentado (€)                             |                                    |  |  |
| Subvención solicitada (€)                                  |                                    |  |  |
| Tipo de proyecto                                           | AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL |  |  |
| IAE Proyecto                                               |                                    |  |  |
| CNAE Proyecto                                              |                                    |  |  |
| Precisa trámite ambiental                                  |                                    |  |  |

## 2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

|               |                        |
|---------------|------------------------|
| Región        | PRINCIPADO DE ASTURIAS |
| Municipio     |                        |
| Población     |                        |
| Dirección     |                        |
| Código Postal |                        |

## 3. DATOS DEL SOLICITANTE

|                                                      |  |
|------------------------------------------------------|--|
| Tipo de solicitante/beneficiario                     |  |
| NIF                                                  |  |
| Forma jurídica                                       |  |
| Razón Social                                         |  |
| Nombre <i>(solo empresario individual)</i>           |  |
| Primer Apellido <i>(solo empresario individual)</i>  |  |
| Segundo Apellido <i>(solo empresario individual)</i> |  |
| Nº de cuenta bancaria <i>(incluir IBAN)</i>          |  |

## 4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

|                    |  |
|--------------------|--|
| NIF                |  |
| Nombre y Apellidos |  |
| E-mail             |  |
| Cargo              |  |
| Teléfono           |  |

## 5. REPRESENTANTE LEGAL

|                                                    |  |
|----------------------------------------------------|--|
| NIF                                                |  |
| Nombre y Apellidos                                 |  |
| E-mail                                             |  |
| Cargo                                              |  |
| Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV) |  |
| Teléfono                                           |  |

## 6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

|                    |  |
|--------------------|--|
| NIF                |  |
| Nombre y Apellidos |  |
| E-mail             |  |
| Cargo              |  |
| Teléfono           |  |

## 7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS



Página web

### Actividad

## Productos

IAE

**CNAE 09****Fecha de constitución****Categoría de empresa (EU)****Facturación Importe (€)****Empleo total (Nº trabajadores)**

### Empleo femenino

**Patrimonio neto (€)**

**Capital social (€)**

**Capital social en manos de mujeres (%)**

**Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres**

**Es PYME**

**Año de Facturación**

Año de Empleo total

**Año de Empleo femenino**

**Año de Patrimonio neto**

Año de Capital social

1. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Datos de la actividad

| Ejercicio                                                      | 2023                 | 2024 | 2025 |
|----------------------------------------------------------------|----------------------|------|------|
| Volumen de negocio <sup>(1)</sup>                              |                      |      |      |
| Total Activo <sup>(1)</sup>                                    |                      |      |      |
| Patrimonio Neto <sup>(1)</sup>                                 |                      |      |      |
| Capital <sup>(1)</sup>                                         |                      |      |      |
| Fondos propios <sup>(1)</sup>                                  |                      |      |      |
| Resultado Ejercicio <sup>(1)</sup>                             |                      |      |      |
| Plantilla media de la empresa (indicada en UTA) <sup>(2)</sup> |                      |      |      |
| Empleo femenino (indicado en UTA) <sup>(2)</sup>               |                      |      |      |
| % Exportación                                                  |                      |      |      |
| % I+D                                                          |                      |      |      |
| % capital público                                              | % capital extranjero |      |      |

(1) Datos del Impuesto de Sociedades (en caso de no estar presentado el de 2025, datos estimados)

(2) UTA (unidades de trabajo-año) equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año

Diagnósticos de I4.0 o de madurez digital

La empresa ha realizado o está realizando un diagnóstico de I4.0 o de madurez digital:

☐ SI☐ NO

En caso afirmativo indicar con que Organismo y en su caso la fecha de realización:

Participación en clusters o plataformas tecnológicas regionales (de la red de clústers de Asturias)

| Nombre del Cluster o Plataforma tecnológica en la que participa | Fecha de incorporación |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------|
|                                                                 |                        |
|                                                                 |                        |
|                                                                 |                        |

3. RELACIÓN DE INVERSIONES PREVISTAS

| Nº                             | Proveedor                                                                              | Concepto | Entidad vinculada | Importe (Sin IVA) | Ofertas <sup>(1)</sup>                                                  | Informe justificativo <sup>(2)</sup> | Observaciones |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------|
| ACTIVOS MATERIALES             |                                                                                        |          |                   |                   |                                                                         |                                      |               |
|                                |                                                                                        |          |                   |                   |                                                                         |                                      |               |
|                                |                                                                                        |          |                   |                   |                                                                         |                                      |               |
|                                |                                                                                        |          |                   |                   |                                                                         |                                      |               |
|                                |                                                                                        |          |                   |                   |                                                                         |                                      |               |
| Subtotal activos materiales    |                                                                                        |          |                   | 0,00 €            |                                                                         |                                      |               |
| ACTIVOS INMATERIALES           |                                                                                        |          |                   |                   |                                                                         |                                      |               |
|                                |                                                                                        |          |                   |                   |                                                                         |                                      |               |
|                                |                                                                                        |          |                   |                   |                                                                         |                                      |               |
|                                |                                                                                        |          |                   |                   |                                                                         |                                      |               |
|                                |                                                                                        |          |                   |                   |                                                                         |                                      |               |
| Subtotal activos inmateriales  |                                                                                        |          |                   | 0,00 €            |                                                                         |                                      |               |
| SERVICIOS DE CONSULTORÍA       |                                                                                        |          |                   |                   |                                                                         |                                      |               |
|                                |                                                                                        |          |                   |                   |                                                                         |                                      |               |
|                                |                                                                                        |          |                   |                   |                                                                         |                                      |               |
|                                |                                                                                        |          |                   |                   |                                                                         |                                      |               |
|                                |                                                                                        |          |                   |                   |                                                                         |                                      |               |
| Subtotal servicios consultoría |                                                                                        |          |                   | 0,00 €            |                                                                         |                                      |               |
| COSTES INDIRECTOS              |                                                                                        |          |                   |                   |                                                                         |                                      |               |
| -                              | Costes indirectos calculados como el 7% de los costes directos recogidos anteriormente |          | -                 | -                 | -                                                                       | -                                    | -             |
| Subtotal costes indirectos     |                                                                                        |          |                   | 0,00 €            |                                                                         |                                      |               |
| INVERSIÓN TOTAL PREVISTA       |                                                                                        |          |                   | 0,00 €            | (mínimo subvencionable : 10.000 € /// máximo subvencionable: 175.000 €) |                                      |               |

<sup>(1)</sup> 3 ofertas, presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros

<sup>(2)</sup> Marque la casilla en caso de aportar informe justificativo (cuando no se aporten 3 ofertas, no se opte por la más económica o la adquisición o el servicio sea con empresas o entidades vinculadas al beneficiario de la ayuda).

***La evaluación técnica del proyecto se basará en la información contenida en esta memoria y en el documento Datos de Proyecto.***

***Se desarrollará según el índice que se propone a continuación y con una extensión máxima de 15 páginas.***

1. Descripción general del proyecto.
2. Explicar la necesidad, la motivación y los antecedentes del proyecto, indicando si surge como resultado del desarrollo de alguna iniciativa previa.
3. Describir el grado de innovación del proyecto respecto a las soluciones existentes en el mercado.
4. Explicar cómo contribuye el proyecto al avance del proceso de transformación digital de la empresa (creando nuevos modelos de negocio, rediseñando procesos, incorporando tecnologías de las que no disponía, etc.).en
5. En caso de que exista, indicar el posible efecto dinamizador y/o impacto del proyecto otras empresas asturianas pertenecientes a su cadena de valor o al mismo sector.
6. Si el solicitante ha realizado un diagnóstico digital previo, incluir un breve resumen de la situación inicial de la empresa según dicho diagnóstico y, en su caso, señalar la concordancia entre el proyecto y las áreas de mejora o recomendaciones identificadas en él.
7. Si el solicitante ha recibido servicios AsDIH en el marco del programa PADIH, resumir brevemente su alcance y, en caso de existir, describir la relación con el proyecto presentado.
8. En caso de que exista, indicar el impacto del proyecto en el medio ambiente y las medidas correctivas previstas para mitigar dicho impacto.
9. Si el proyecto incluye varios conceptos de gasto, justificar la necesidad de cada elemento individual de la inversión, detallando su adecuación, necesidad y contribución para alcanzar el objetivo deseado.
10. Explicar la viabilidad económica del proyecto, en términos de la rentabilidad esperada.
11. Incluir cualquier otra consideración que se considere relevante

## Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Operaciones susceptibles de ser cofinanciadas dentro del Programa FTJ de Asturias

Don Doña  DNI

En nombre y representación de  NIF

En relación con el proyecto:

Título

### DECLARA

**Primero.** CONOCER plenamente las bases y convocatoria que rigen el expediente referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, CONOCER que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE) establece que «**existirá un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 (del artículo 61) se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.**»

**Segundo.** QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar beneficiario en el expediente.

**Tercero.** QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

**Cuarto.** QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y RESTO DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE LA EMPRESA no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

**Quinto.** QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

**Sexto.** QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco del presente expediente y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales establecidas en la normativa de aplicación y la documentación de la licitación y subvención.

Firma electrónica del representante legal <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por todos los representantes legales correspondientes.